TOMO LXII — Montevideo, Jueves 10 de Febrero de 1921 — Núm. 4485

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General sobre aplicación del artículo 70 de la ley de 23 de Diciembre de 1919.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Honorable Asamblea General: La ley de 23 de Diciembre de 1919, que organiza los Gobiernos Departamentales, establece en su artículo 70 que desde el ejercicio económico 1921-22 inclusive el 50 o|o del impuesto de Contribución Inmobiliaria será considerado como renta municipal en todos los Departamentos de la República, con excepción de Montevideo, que dispondrá del 1 o|oo de dicha contribución.

Aproximándose la fecha fijada para el cumplimiento de la citada disposición legal, este Consejo ha recibido ya indicaciones de autoridades municipales para que disponga lo conveniente para ser entregada, en la oportunidad debida, la cuota que les asigna la ley de la referencia.

Aunque la recaudación en los Departamentos de campaña, correspondiente al ejercicio citado, sólo se efectuará en los primeros meses del año 1922, corresponde desde ya plantear la cuestión propuesta, pues los Concejos Departamentales necesitan, para presentar sus presupuestos con la anticipación debida, hacer un cálculo de recursos que se base en las entradas probables.

Es teniendo en cuenta los motivos expuestos que este Consejo ha creído del caso expresar desde ahora a V. H. que considera la situación del Tesoro Público poco propicia para restarle la mitad del importe de la contribución referida.

En efecto: la recaudación de campaña correspondiente al último ejercicio alcanzó a la cantidad de $ 3.324.310.19, de la cual debe destinarse, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, la suma de $ 684.621.49 para los Gobiernos Departamentales.

En cambio, al adoptarse el nuevo régimen que establece la ley de Diciembre de 1919, el porcentaje a entregarse a los Gobiernos Municipales alcanzaría a la suma de $ 1.662.155.09, la cual se vería, indudablemente, acrecentada en el próximo ejercicio a consecuencia del reaforo de la propiedad que ya se ha efectuado en la República.

La situación del Erario, que es de déficit, no permite que se le distraigan rentas para emplearlas en otras necesidades; por lo cual este Consejo manifiesta a V. H. que es de opinión que debe aplazarse por un término prudencial la aplicación de la disposición de la ley referida, en cuanto fija el destino que debe darse a la Contribución Inmobiliaria, teniendo en cuenta que los Municipios disponen ya de impuestos adicionales que podrían generalizarse para todos los Departamentos.

En el caso que este temperamento fuera aceptado por V. H., podría reemplazarse la referida cuota, que ingresaría a rentas generales, como en la actualidad, con algún otro recurso especial que se destinaría exclusivamente a los Gobiernos locales.

Este Consejo considera conveniente incluir el presente asunto entre los que deberán tratarse en sesiones extraordinarias.

Con tal motivo presenta a V. H. los sentimientos de su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Guarda de la Receptoría del Carmelo al señor Enrique A. Yorcín.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Hallándose vacante un empleo de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Carmelo, por fallecimiento del que lo ocupaba, don Carlos M. Yorcín,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al ciudadano Enrique A. Yorcín.

Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramientos para ocupar los cargos que se indican, en la División de Utiles y Muebles de la Dirección de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Habiendo presentado renuncia el señor Guillermo J. Aguiar del cargo de Oficial de 4.a clase de la División de Utiles y Muebles de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia y efectúanse con tal motivo las siguientes promociones: para Oficial de 4.a clase de la División de Utiles y Muebles al Oficial de 4.a clase de la División de Contabilidad, Miguel A. Fernández; para Oficial de 4.a clase de la División de Contabilidad, al auxiliar de oficina de la Dirección General Roberto Wilson; para auxiliar de oficina de la Dirección General al Marcador de la División de Vistaría Exterior, Vicente Amorosini, y en su reemplazo al ciudadano José Ulloa Viña.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Amplíase el Reglamento de Profesores agregados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — (Carpeta número 333|1912). — Vistos y resultando de la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que el Reglamento de profesores agregados sancionado por el Consejo Directivo de la Facultad y aprobado por el P. E. el 4 de Enero próximo pasado establece en su artículo 10 que los sustitutos que hayan desempeñado una cátedra con carácter de catedráticos interinos durante dos años y los encargados de grupos que hubiesen dictado un curso durante tres años, podrán ser designados profesores agregados a propuesta del Decano o de un miembro del Consejo, sin necesidad de ningún otro requisito, votación secreta y por mayoría absoluta de votos; Que si bien ateniéndose exclusivamente a

su letra, sólo comprende esta disposición a los catedráticos interinos y encargados de grupos, la intención del Consejo de la Facultad, al sancionarla, no fué la de excluir de sus términos a los sustitutos y aspirantes a profesores agregados que, sin haber sido designados encargados de grupos, como ya ha ocurrido en años anteriores, hubieren prestado en una cátedra y durante el tiempo que la citada disposición establece, servicios análogos a los de aquéllos; Que el Consejo considera injusto verse privado de incorporar al cuerpo de profesores agregados a aquéllas personas que hubieren acreditado ampliamente su competencia en el desempeño de una cátedra, por la sola circunstancia de no habérseles otorgado el nombramiento de encargados de grupos, cuando de hecho lo han sido; Que aunque tal es el espíritu de la disposición reglamentaria citada, el Consejo Directivo de la Facultad ha creído conveniente, a fin de evitar dudas en su aplicación de futuro, se apruebe la resolución aclaratoria que propone;

Considerando: Que el Consejo Central Universitario, al elevar este asunto a conocimiento del P. E., lo informa favorablemente,

SE RESUELVE:

Amplíase en la siguiente forma el Reglamento de profesores agregados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aprobado por el P. E. el 4 de Enero próximo pasado:

"Lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de profesores agregados, de 4 de Enero de 1921, es aplicable a los sustitutos y aspirantes a profesores agregados que hubiesen prestado en una cátedra, durante el término de tres años, servicios semejantes a los encargados de grupos."

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reglamentación del otorgamiento de misiones científicas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — (Carpeta número 212|1921). — Vistos: Atento el informe favorable del Consejo Central Universitario, apruébase en todas sus partes la siguiente reglamentación del otorgamiento de misiones científicas:

"Artículo 1.o Cuando un miembro del personal técnico de la Facultad, en viaje al extranjero, solicite una misión especial, el Consejo Directivo le conferirá aquélla que considere conveniente, previo acuerdo con el interesado.

Art. 2.o Cuando se trate de un titulado de la Facultad no vinculado al personal técnico, el Consejo Directivo podrá conceder, siempre que tenga un promedio de "Bueno" en sus calificaciones de exámenes y haya acompañado el pedido de misión de una exposición de méritos, títulos y trabajos realizados.

Art. 3.o El no cumplimiento de la misión encomendada implicará para los miembros del personal técnico permanente una falta de disciplina prevista por el artículo 41 del Reglamento Universitario; para los miembros honorables del personal técnico implicará la imposibilidad de desempeñar el cargo por el término de dos años y para los simples titulados la imposibilidad de entrar a formar parte del personal de la Facultad por el mismo plazo."

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta que se indica, formulada a favor del señor Pablo Duclós.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — (Carpeta número 232|921). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del señor Pablo Duclós para desempeñar el cargo de cirujano dentista de la Colonia Educacional de Varones con la antigüedad de la fecha de la creación del referido cargo.

Comuníquese con la devolución de los antecedentes acompañados y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Tarifa de venta para la Lipovacuna antitífica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — (Carpeta número 913|918). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina solicitando, a nombre del Consejo Directivo de la misma, la aprobación de la tarifa de venta de la Lipovacuna antitífica;

Atento a que el Consejo Central Universitario ha informado favorablemente acerca de dicha tarifa,

SE RESUELVE:

Fíjanse los siguientes precios para la venta de dicho producto:

Al público, cada dosis	$	1.00
A las farmacias, ídem ídem	"	0.80
A las reparticiones públicas	"	0.50

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promuévese al cargo de portero interino al señor Juan Luis Arismendi.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — (Carpeta número 239|1921). — Vistos: Vacante el cargo de portero de la Escuela de Odontología, creado por ley 6 de Febrero de 1920, y atento a las propuestas formuladas en la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina,

SE RESUELVE:

Promuévese al cargo de portero interino de la Escuela de Odontología al peón de las oficinas centrales don Juan Luis Arismendi; en su reemplazo, también con carácter interino, al peón con cargo al presupuesto interno don Adolfo Grijalvo, y en su reemplazo, en igual carácter, a don Carlos López.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta que se indica a favor de don Fernando Rosa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — (Carpeta número 240|1921). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor de don Fernando Rosa, para desempeñar, con carácter de interino, el cargo de "Ayudante de Patología General", incluído en el presupuesto interno de la referida Facultad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General recomendando la pronta sanción de varios proyectos de ley que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — (Carpeta núm. 422|1921). — Honorable Asamblea General: Por diversos factores este Consejo considera de verdadera urgencia la sanción de los siguientes proyectos de ley, a estudio de Vuestra Honorabilidad:

Refuerzo cien mil pesos ($ 100.000.00) "Leyes dictadas", para la Defensa Agrícola.

Fomento Agrícola.

Premio para el que descubra la causa de la fiebre aftosa.

Presupuesto de la Caja de Ahorro Postal para el ejercicio 1920-1921.

Presupuesto Asistencia Pública Nacional ejercicio 1920-1921.

Proyecto modificativo de la ley de Privilegios de 14 de Enero de 1919.

En consecuencia, los declara incluídos entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias del actual período legislativo.

Con tal motivo el Consejo aprovecha la oportunidad para saludar a V. H. con toda consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1921.

1—Autorízase la devolución al señor Juan Bourda de la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00) abonada en demasía por concepto de patente de giro.

2—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de cincuenta y cinco pesos ochenta y seis centésimos (pesos 55.86) abonada en demasía a la importación de una partida de arpillera.

3—Concédese la licencia solicitada por el Contador de la Receptoría de Aduana de Santa Rosa, señor Feliciano Scotti.

4—Autorízase la devolución al señor F. González de la suma de veintidós pesos sesenta y ocho centésimos ($ 22.68) abonada por concepto de importación de una partida de aceite lubrificante.

5—Declárase al señor Santiago Casas jubilado del cargo que desempeñaba en la caballería policial de la Capital (exonerado) con una asignación anual de ciento setenta y dos pesos treinta y dos centésimos ($ 172.32).

6—Declárase al señor Joaquín E. Acosta jubilado del cargo de comisario de la policía de Maldonado con una asignación anual de trescientos tres pesos diez y seis centésimos ($ 303.16).

7—Declárase a la señora Erlinda Anita Ball de Wilson pensionista civil con una asignación anual de doscientos cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 252.50).

8—Declárase al señor Pedro F. Gutiérrez jubilado del cargo de comisario de la policía de Rivera (exonerado) con una asignación anual de quinientos sesenta y un pesos veinticinco centésimos ($ 561.25).

9—Declárase jubilada a la señora Máxima B. de Burone con derecho a una asignación anual de trescientos setenta y cinco pesos cinco centésimos ($ 375.05).

10—Se dicta resolución en la gestión de la señora viuda del Receptor de Aduanas de La Paloma señora Celia L. de Pezzolo sobre reintegro de la suma de ciento veinticuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 124.47).

11—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir mensualmente la suma de treinta y tres pesos ($ 33.00) en el pago del alquiler que devenga la Oficina de Empadronamiento de Salto.

12—Declárase al señor Nicolás Tosto jubilado del cargo de Inspector de Resguardos de la Receptoría del Salto con derecho a una asignación anual de ochocientos setenta y nueve pesos ($ 879.00).

13—Declárase al señor Julio M. Viana jubilado del cargo de empleado de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos Nacionales con una asignación anual de mil cincuenta pesos (pesos 1.050.00).

14—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de dos mil setenta y un pesos ($ 2.071.00) en las obras de reparación a efectuarse en los locales de la Receptoría de Salto y varios Resguardos.

15—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de doscientos cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 250.50) en las reparaciones necesarias en el edificio de propiedad escolar de la calle Reconquista número 381.

16—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para atender los distintos servicios en el Balneario de Carrasco.

17—Declárase libre de derechos la importación de 3.000 cajones de nafta y un cajón trajes de papel destinados al Ministerio de Guerra y Marina.

18 al 21—Apruébanse los libramientos telegráficos realizados por el Ministerio de Hacienda para pago de las cuentas provisorias de garantías de las Empresas del Ferrocarril Midland del Uruguay, Norte del Uruguay, Noroeste del Uruguay y Central del Uruguay, respectivamente.

22—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonados en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario dentro de la suma de trece pesos treinta y dos centésimos ($ 13.32).

23—Desígnase al señor Rodolfo Lamas empleado en comisión de la Oficina de Empadronamiento de Minas.

24—Revalídase para el 2.o semestre del corriente ejercicio la partida de cuarenta y dos pesos quince centésimos mensuales ($ 42.15) asignada a la Tesorería General de la Nación para gastos.

25—Autorízase la devolución al señor Pedro Ferrés de la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 432.00) abonada en demasía por derechos de importación.

26—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de diez y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 18.75) adeudada por la Dirección General de Aduanas por publicaciones.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley que reduce a 13 o|o más los adicionales el derecho de 31 o|o que pagan actualmente los materiales que se destinan a construcción.

28—Declárase que el señor Tomás Berreta, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho al goce de una asignación anual de dos mil setecientos sesenta pesos ($ 2.760.00).

29—Nómbrase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Carmelo al señor Enrique A. Yorcín.

30—Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo J. Aguiar del cargo de oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas y efectúanse promociones.

31—Mensaje a la Honorable Asamblea General relativo a la cuota del 50 o|o que establece la ley de 23 de Diciembre de 1919, de Contribución Inmobiliaria como renta municipal a los Gobiernos Departamentales.

32—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les conrresponden, abonadas en demasía por concepto de Impuesto General Municipal, dentro de la suma de doscientos noventa y cinco pesos noventa centésimos ($ 295.90).

33—Se manda pagar a los señores Arduino Hnos. la suma de mil doscientos veinte pesos ($ 1.220), importe de la impresión de los pliegos 1 al 5 del Anuario Estadístico del Uruguay.

34—Declárase que el señor Carlos M. Perichón, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de mil seiscientos diez pesos ($ 1.610.00).

35—Se manda pagar a favor de la Administración del "Diario Oficial" la suma de ciento trece pesos cincuenta centésimos ($ 113.50), importe de publicaciones.

36—Autorízase la exportación de oro amonedado solicitada por el London Brazilian Bank.

37—Concédese el aumento solicitado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para los sueldos de los oficiales asimilados.

38—Se dicta resolución en los antecedentes promovidos por la Dirección General de Aduanas para que se determine la forma de pago de publicaciones en el "Diario Oficial" de sentencias dictadas en juicios aduaneros.

39—Se dicta resolución en el escrito de las señoritas Sarah, Rosalía y Luisa Raiz sobre acrecimiento de pensión.

40—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Rita Torres de Cardona.

41—Se dicta resolución en el escrito de la señorita María Teresa Mestre Vidal y menor Conrado A. Mestre sobre acrecimiento de pensión.

42—Declárase que el señor Miguel Fernández, en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a una asignación anual de noventa y tres pesos cincuenta centésimos ($ 93.50).

43—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar la propuesta del señor Andrés Mang para la construcción de baranda, mostradores y mampara para el nuevo local que ocupará la repartición citada.

44—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar la propuesta de los señores Antonio Rodríguez e hijo para los trabajos de carpintería necesarios en dicha repartición.

45—Declárase al señor Celedonio J. Islas jubilado del cargo de Subtesorero de la Nación con una asignación anual de mil novecientos setenta y seis pesos diez y nueve centésimos ($ 1.976.19).

46—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para abonar a la Imprenta Nacional la suma de ochenta y un pesos cuarenta y dos centésimos ($ 81.42), importe de la impresión de timbres.

47—Declárase al señor Aníbal Pereyra jubilado del cargo de comisario de la policía de Maldonado con una asignación anual de trescientos sesenta y un pesos sesenta y ocho centésimos ($ 361.68).

48—Declárase a la señora Valentina Díaz de Portillo pensionista civil con una asignación anual de doscientos setenta y dos pesos ocho centésimos ($ 278.08).

49—Se manda liquidar a favor de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de trescientos diez y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 317.75), importe de pasajes expedidos en los meses de Enero a Julio de 1919.

50—Autorízase la devolución a los señores Preve Frioni de la suma de veintisiete pesos catorce centésimos (pesos 27.14) abonada en demasía por concepto de almacenaje de mercaderías.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 1921.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Canelones por dos mil trescientos diez y seis pesos treinta y cuatro centésimos ($ 2.316.34), por concepto de publicaciones.

2—Resolución nombrando portero y peones en la Escuela de Odontología.

3—Se nombra a don Fernando Rosa ayudante de Patología General.

4—Se aprueba la reglamentación propuesta por el Consejo de la Facultad de Medicina para la adjudicación de los premios "Alejandro Gallinal".

5—Se aprueba el proyecto de reglamentación de las becas y bolsas de viaje formulado por el mismo Consejo.

6—Resolución ampliando el Reglamento de Profesores Agregados de la Facultad de Derecho.

7—Se nombra al señor Pablo Ducios cirujano dentista de la Colonia Educacional de Varones.

8—Se aprueba la tarifa propuesta por el Consejo de la Facultad de Medicina para la venta de la Lipovacuna antitífica.

9—Se aprueba la reglamentación del otorgamiento de misiones científicas propuesto por el Consejo Universitario.

10—Se autoriza a la Universidad para liquidar las asignaciones correspondientes al personal administrativo de la Escuela de Sobrestantes.

11—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo comunicando que declaró abiertos los Tribunales y Juzgados de la República.

12—Idem ídem remitiéndole nota a la Jefatura de Florida gestionando el pago de una cuenta.

13—Idem ídem de la Jefatura de Artigas gestionando el pago de una cuenta.

14—Idem ídem de la misma Jefatura por el mismo concepto.

15—Mensaje a la Alta Corte de Justicia comunicándole la jubilación del Ministro del Tribunal de Apelaciones doctor Emilio Giménez de Aréchaga.

16—Idem ídem acusando recibo al suyo comunicando nombramientos y traslados de Jueces de Paz.

17—Idem ídem adjuntándole notas de las Jefaturas de la Capital y Canelones relacionadas con la libertad anticipada de varios penados.

18—Idem ídem acusando recibo al suyo comunicando la libertad anticipada de un penado.

19—Se autoriza a la Contaduría para incluir en los presupuestos de la Fiscalía de Gobierno la suma de cinco pesos ($ 5.00), con destino al aguinaldo acordado a sus porteros.

20—Se autoriza a la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio para disponer de la suma de doscientos quince pesos ($ 215.00) en la encuadernación de los protocolos.

21—Resolución declarando definitivo el nombramiento del señor Juan Proto Barbieri en el puesto de Jefe de Oficina de la Inspección Fábrica en el Instituto de Química Industrial.

22—Se autoriza a la Fiscalía de Menores para disponer mensualmente de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) con destino a "Gastos Extraordinarios".

23—Se acredita a la partida destinada a edificación escolar el excedente de la suma invertida en la construcción del edi-

ficio destinado a escuela rural número 20 del Salto.

24—Se acredita a la misma partida el excedente de la suma invertida en las obras de reparación de diversos edificios escolares.

25—Se declara jubilado escolar al maestro don Miguel J. Bengochea.

26—Se acuerda al jurado del concurso para las becas de pintura y escultura la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), para gastos.

27—Se manda librar orden de pago por ciento sesenta y cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 164.40) por gastos de publicación de avisos llamando a licitación para la ejecución de obras en distintos edificios escolares.

28—Idem ídem por quinientos noventa pesos ($ 590.00) a favor del Instituto Meteorológico Nacional por concepto de reintegro de igual suma invertida en la adquisición de material.

29—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Elcira Díaz de Mateo.

30—Se autoriza a la Dirección del Museo y Archivo Histórico Nacional para invertir la suma de ciento treinta pesos (pesos 130.00) en la adquisición de vistas históricas.

31—Resolución declarando sin efecto diversas imputaciones hechas a la partida destinada a edificación escolar.

32—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Ana Brunereau Des Houilleres.

33—Idem ídem a la maestra doña Adela Guixé de González.

34—Se manda liquidar la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00), devengados por el alquiler del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 3 de la Capital.

35—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Julia A. Ripoll.

36—Se manda liquidar la suma de trescientos sesenta y nueve pesos treinta y seis centésimos ($ 369.36), adeudados a la Empresa del Ferrocarril Central por concepto de pasajes.

37—Se autoriza a la Dirección General de Avaluaciones para rebajar en un 50 por ciento los alquileres atrasados que adeuda a la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

38—Se autoriza al Consejo de Menores para efectuar diversas trasposiciones de rubros.

39—Decreto incluyendo varios asuntos en sesiones extraordinarias.

40—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole copia del decreto a que se refiere el número anterior.

41—Se dicta resolución a la gestión formulada por varios diputados departamentales de Montevideo solicitando del Consejo Nacional de Administración el recurso de apelación contra resolución de la Asamblea Representativa.

42—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando refuerzo de la partida para el pago del presupuesto de los profesores liceales.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. AUTORÍZASE A DON AMÉRICO PUENTES A ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN QUE SE MENCIONA.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — (Carpeta número 2432|920). — Visto: La gestión iniciada por don Américo Puentes, establecido con café, confitería y billares en el Departamento de Canelones, solicitando se le autorice a acogerse a la excepción contenida en el inciso 5.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase a don Américo Puentes a acogerse a la excepción que menciona.

2.o La autorización concedida se reputará acordada a todos los establecimientos de la misma índole que el del señor Puentes que tengan interés en acogerse a ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre la observancia del descanso a que obliga la ley.

4.o Notifíquese, publíquese y fecho vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. CONCÉDESE A LOS SEÑORES ALBERTO Y CARLOS SCASSO MOLINARI LA AUTORIZACIÓN QUE SOLICITAN.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — (Carpeta número 75). — Vista la gestión iniciada por los señores Alberto y Carlos Scasso Molinari, propietarios del almacén y bazar sito en la calle Sierra número 1909, solicitando autorización para acoger su establecimiento a las excepciones contenidas en el artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Considerando: Que los establecimientos en el ramo de almacén no están comprendidos en ninguno de los casos de excepción que consagra la citada ley;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Concédese a los recurrentes la autorización que solicitan para acoger su establecimiento en el ramo de almacén a la excepción contenida en el inciso 4.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

2.o Esta autorización se reputará acordada a todos los establecimientos del mismo género, en cuanto concierne al ramo de almacén, que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre la observancia del descanso a que obliga la ley.

4.o Queda prohibido a los recurrentes realizar ningún género de operaciones en día domingo en el ramo de bazar, salvo caso de que opten por observar el descanso por turnos en cada período de seis días.

5.o Notifíquese, publíquese y fecho vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. CONCÉDESE AL ESTABLECIMIENTO DE DON ARMANDO HORGUINDEGUY LA AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — (Carpeta número 87). — Visto: La gestión iniciada por don Armando Horguindeguy, propietario de panadería en el pueblo Santiago Vázquez, solicitando autorización para acoger su establecimiento a la excepción contenida en el inciso 4.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese al establecimiento de panadería de don Armando Horguindeguy la autorización que solicita para acogerse a la excepción del inciso 4.o del artículo 2.o de la ley del 10 de Diciembre de 1920.

2.o Esta autorización se entenderá acordada a todos los establecimientos de la misma índole que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre la observancia del descanso a que obliga la ley.

4.o Notifíquese, publíquese y vuelva a la Oficina del Trabajo a sus efectos. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. AUTORÍZASE AL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR LUIS FELIPE ROYOL PARA ACOGERSE AL INCISO 1.º DEL ARTÍCULO 2.º DE LA LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1920.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — (Carpeta número 3448|920). — Visto: La gestión iniciada por don Luis Felipe Royol, propietario de farmacia en la ciudad de Rivera, solicitando autorización para que su establecimiento se acoja al inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de Descanso Semanal;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase al establecimiento de farmacia de don Luis Felipe Royol, sito en la ciudad de Rivera, a acogerse al inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

2.o Esta autorización se entenderá acordada a todos los establecimientos de la misma índole que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre la observancia del descanso a que obliga la ley.

4.o Notifíquese, publíquese y fecho vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. AUTORÍZASE A LOS SEÑORES IPATA Y C.ª PARA ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN QUE SE INDICA.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — (Carpeta número 89|1921). — Visto: La gestión iniciada por los señores Ipata y Cía, propietarios de surtidores de nafta en sitios públicos, solicitando autorización para acogerse a la excepción contenida en el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase a los nombrados para acoger su industria a la excepción del inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

2.o Esta autorización se reputará acordada a todos los establecimientos de la misma índole que tengan interés en acogerse a ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre la observancia del descanso semanal.

4.o Notifíquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina del Trabajo.—CAVIGLIA.

TRAMITE

Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Explotación industrial del producto vegetal escoba dura denominado "Fomento Rural", del señor Pedro Lapeyre (hijo); "Diseño Especial", de la United States Rubber Export Company Limited.

—Se da vista por diez días en los expedientes caratulados "Luna", del señor Daniel Mangrane; "Invariable", de los se-

ñores Eugenio C. Noé y Cía.; "Ancla y Estrella", de los señores Wester y Butz; "Creme Angelus", del señor Louis Philippe; "Herradura", del señor Mauricio Petit de la Villeon.

—Concédese un plazo de noventa días para evacuar la vista conferida en los expedientes caratulados: "Etiqueta", de B. Heller y Cía.; "Crystal-On", de la Crystal-On Chemical Company; "Libco", de la Liberty Steel Products Company Inc.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"El Uruguaya", del señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo.

"Haptinógeno Acne", del señor Julio R. Surraco, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía.

"Invencible", de los señores Garayalde Hnos., de Montevideo.

"Veluvine", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Nadalco", del señor Francisco Lúgaro, de Montevideo.

"Albín", de los señores Bernard Hermanos, de Montevideo.

"Dólar", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Koverflor", de la Standard Varnish Works, de Estados Unidos de América.

"Western", de la Western Wheeled Scraper Company, de Estados Unidos de América.

"Hendee", de la Hendee Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"La Cubana", de los señores Kempton y Cía., de Buenos Aires.

"Red Reel Waukegan", de la American Steel y Wire Company, de Estados Unidos de América.

"Red Sun", de la Liggett y Myers Tobaco Company, de Estados Unidos de América.

TRANSFERENCIA DE PRIVILEGIO CONCEDIDO

"Zenit", procedimiento relativo a la utilización de toda clase de goma usada, caucho", del señor Alberto Calancha Núñez, a favor de los señores Méndez y Madalena.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 1921.

1—Se resuelve prorrogar por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada al maquinista del gánguil "E 3" don Camilo Semería.

2—Se resuelve prorrogar por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada al foguista de la draga "A 3" don Ebraudelino Alvarez.

3—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de ciento cuarenta y dos pesos con diez centésimos ($ 142.10), importe de agua suministrada en Diciembre próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

4—Se autoriza el pago al señor Juan Duart (hijo) de ciento nueve pesos (pesos 109.00), importe de la reparación del coche y arreos que utiliza el Director del Parque Nacional de Carrasco en los servicios que tiene a su cargo.

5—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de nueve pesos con sesenta centésimos ($ 9.60), importe de agua suministrada en Noviembre próximo pasado al vapor "C 5", que trabaja en el dragado del puerto mencionado.

6—Idem ídem de siete pesos con diez centésimos ($ 7.10) por agua suministrada en Noviembre próximo pasado al obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

7—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de noventa y seis pesos con setenta centésimos ($ 96.70), por instalación de un ramal de cañería de servicio para el aprovisionamiento de agua destinada a las obras de construcción de casas económicas en La Teja.

8—Se autoriza el pago a los señores Wilson, Sons y Compañía de ochenta y seis pesos con treinta y seis centésimos ($ 86.36), importe de 505 kilos de hierro redondo suministrado para las obras de construcción de casas económicas en La Teja.

9—Se autoriza el pago a don Gerónimo Traverso de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de sus cuentas por servicios de práctica prestados a la draga "A 1" y gánguil "E 7" con motivo de la entrada y salida de dichas embarcaciones del Dique Nacional.

10—Se autoriza el pago al Ministerio de Relaciones Exteriores de sesenta y dos pesos con veintiún centésimos ($ 62.21) en calidad de reintegro de igual cantidad abonada por el Consulado General de la República en Nueva York a la Atlantic Forwarding Company por inspección de los caños y demás material destinado a la instalación de las cañerías de distribución de agua en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

11—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de ciento treinta y dos pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 132.85), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación de la prensa de copias heliográficas que utiliza la Dirección de Topografía.

12—Se autoriza el pago de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), autorizados por resolución de 29 de Diciembre próximo pasado para atender los gastos que demanden los estudios complementarios que se llevan a cabo por la Dirección de Hidrografía para la preparación del proyecto de irrigación del ejido de la ciudad del Salto.

13—Se autoriza el pago de doscientos trece pesos con cincuenta centésimos (pesos 213.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

14—Se autoriza el pago de ochocientos diecisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 817.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal del obrador de bloques que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja.

15—Se autoriza el pago de setecientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos ($ 754.75), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en las embarcaciones del Tren de Dragado del Puerto de Montevideo.

16—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", Almacenes Generales, de trescientos noventa y nueve pesos con quince centésimos (pesos 399.15), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado para el servicio de la navegación interior en las Secciones Pasos de los Toros y río Cebollatí.

17—Se autoriza el pago de mil ochocientos cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 1.851.48), importe de las cuentas de los señores Acosta y Lara y Compañía y Méndez Hermanos por ladrillos suministrados en Diciembre próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en la ejecución de varias obras a su cargo.

18—Se autoriza el reintegro al rubro Gastos de Secretaría y Direcciones de doce pesos cincuenta centésimos (pesos 12.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Noviembre próximo pasado a la Sección Navegación Interior.

19—Se autoriza el pago a La Ribereña del Plata de veinte pesos ($ 20.00, importe de sus cuentas por carbón suministrado en Diciembre próximo pasado.

20—Se autoriza el pago de ciento setenta pesos ($ 170.00), importe de la planilla de gastos de manutención del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

21— Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 4.994.75), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección puerto de Montevideo por trabajos prácticados en Noviembre próximo jos prácticados en Noviembre prómixo pasado en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto mencionado.

32—Se autoriza el pago a don Francisco Cammarano y Cía. de noventa pesos ($ 90.00), importe de la confección de dos uniformes para portero del Ministerio de Obras Públicas.

23—Se autoriza el pago de ciento dos pesos ($ 102.00), importe de las cuentas de los vapores "María Teresa" y "25 de Agosto" por servicios de remolque, etc. prestados al pontón-faro del Banco Inglés en Septiembre próximo pasado.

24—Se autoriza el pago al "Diario del Plata" de veintiún pesos ($ 21.00, importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de materiales de consumo destinados a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

25—Se autoriza el pago a los señores Passano Hnos. de quinientos sesenta y cinco pesos ($ 565.00), importe de su cuenta por flete de 115.000 kilos de carbón transportados al puerto de Paysandú por el buque "Arrogante Balilla" por orden de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

26—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de cuatro pesos diez centésimos (pesos 4.10), importe de agua suministrada en Diciembre próximo pasado al obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

27—Se autoriza el pago de muatro mil pesos ($ 4.000.00), que se ponen a disposición de la Dirección de Hidrografía para atender los gastos que demanden las perforaciones y estudios complementarios a realizarse para la construcción de un muelle en la barra del río Santa Lucía, en conexión con la vía del Ferrocarril del Norte. (Resolución de fecha 12 de Enero próximo pasado).

28—Se aprueba la póliza de seguros número 3839, de responsabilidad civil por accidentes causados a terceros, correspondiente a un automóvil Ford, empadronado con el número 4252, matrícula K 5, que utiliza la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Mercedes, y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de setenta y nueve pesos ($ 79.00), importe de la prima respectiva.

29—Idem ídem póliza número 3842, correspondiente a un automóvil Ford empadronado con el número 2203, matrícula P 4, que utiliza la Subinspección de

Saneamiento de la ciudad de Paysandú, y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de setenta y nueve pesos (pesos 79.00), importe de la prima respectiva.

30—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluídos entre los asuntos que han motivado la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias los siguientes: 1.o Mensaje estableciendo la forma en que serán costeados los puentes y carreteras que se construyan por el Estado; y 2.o Idem autorizando al Consejo Nacional de Administración para realizar dentro de un período de seis años varias obras nuevas en el puerto de Montevideo.

31—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder a la instalación del servicio de aguas corrientes en las fincas del pueblo Tala cuyos propietarios la soliciten, siendo de cargo de éstos el pago de las cañerías y otros gastos que se originen.

32—Se resuelve modificar el artículo 18 del Reglamento vigente del tren de dragado del puerto de Montevideo, estableciendo que el jefe del dragado podrá conceder a los tripulantes hasta tres días de licencia por causas justificadas y también la ordinaria de veinte días.

33—Se autoriza el pago a los señores Méndez Hermanos de novecientos veinticuatro pesos ($ 924.00), importe de su cuenta por ladrillos entregados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Enero próximo pasado con destino a las obras que tiene a su cargo la Dirección de Arquitectura.

34—Se aprueba el contrato de obras propuesto por los señores E. Berlan y Cía. para la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de 21 de Diciembre próximo pasado, con las aclaraciones formuladas a los artículos 1.o, 23, 24, 30 y 31.

35—Se resuelve contribuir con la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) a la ejecución de las obras necesarias para proveer de agua potable al pueblo Castillo.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone el pago del sueldo del empleado de la Dirección de Saneamiento don Hugo del Bó, encargado de la vigilancia de las obras de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Se conceden diez días de licencia al marinero de la Dirección Puerto de Montevideo don Virginio Ercoli.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas de jornales de los obreros encargados de las obras de los Pabellones de la Colonia de Alienados.

—Se dispone que el obrero Alfredo E. Guerra del personal del Tren Nacional de Dragado abone las antiparras que le entrega el Banco de Seguros del Estado para el trabajo en virtud de haberlas perdido.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relativa a la entrega de $ 2.000 para las obras de la comisaría urbana de la 1.a sección de Tacuarembó.

—A la Dirección de Saneamiento se pasa un escrito de los señores Dupont y Lawrie sobre venta de contadores para medir grandes cantidades de agua.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de depósitos de fondos en las sucursales del Banco de la República en Salto, Paysandú y Mercedes, procedentes de lo recaudado por las Subinspecciones de Saneamiento.

—A informe del Guardaalmacén se remite un escrito de los señores Bonomi y Rabellino sobre devolución de las garantías que tienen depositadas por la propuesta presentada para consumo de los Almacenes del Ministerio.

—Al Ministerio de Industrias se pasa la solicitud número 8 de La Transatlántica sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Contaduría General de la Nación relacionada con los dineros entregados por la segunda para pagos diversos.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados en Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados a la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente relacionado con la declaración fiscal de un terreno denunciado por el señor Lorenzo Pereyra Delfino.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo adjuntando la planilla de gastos de conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

—Se conceden 20 días de licencia a la empleada del Ministerio de Obras Públicas señorita Haydé Recayte.

—Se pasa a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la compra de materiales.

—Al Archivo Gráfico se remite un escrito del señor Venancio Marín Torrecilla solicitando copia de un plano de propiedad de la sucesión Sánchez.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre colocación de una mampara en el edificio escolar de la calle Canelones esquina Municipio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota del Concejo de Administración de Florida sobre envío de los fondos para las reparaciones del camino a Rivera.

—Se dispone el pago de $ 30.00 al señor Alfonso Grien por servicios prestados en las obras de la Administración de Rentas de Nueva Palmira.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 2.520.04, recaudada por renta de faros desde el 1 al 4 del mes corriente.

—Se resuelve el pago de $ 30.00 al señor Luis De Bernardis por trabajos de vigilancia en las obras del Asilo Piñeyro del Campo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 de Febrero de 1921

Trámite — Una en causa criminal por homicidio. Leocadio J. Caldeiro. María C. de Badano y otros contra Federico Ferolla. Una en causa criminal por homicidio. I. Varela contra la sucesión de Pedro Antonio Cal. Oficio de la Excelentísima Corte. Juan Pons, Trabucati y Cía. y otros, queja. Eleuterio Fidel González contra Bautista Rey y otros. Una en causa criminal por homicidio.

Definitivas — Carlos C. Pérez, causa criminal.

Interlocutorias — Dos en causa criminal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión de Juan Cuestas. Idem de Nicolás Zito. Idem de Verkón Brittain. Idem de Juana Pedanyó y otra. Idem de José Risso y otra. Sucesión de Dermidio De María. Intestado de Francisco Motero, dos providencias. Sucesión de Carlos Riccio. Idem de Manuel Carracedo. Idem de Francisco Simón, incidente por separador. Idem de Alfredo Cerilow. Testamentaría de Angel F. Bolón. Sucesión de Rosa M. Musso de Anzoátegui. María A. Tajes con la sucesión de Máximo Tajes. Braulio Artecona y otros contra la sucesión de Anacleto Risso. La sucesión de Jerónimo Monzón contra la sucesión de José I. Suárez. Antonia Delgado. Arturo Llosas G. Pedro Carrasco y otros. Angela Fernández de González. Margarita Ceriani. César Ceriani. Agustina Saatiber de Tricón. Ramón Diago y otra. Sucesión de Jacinto Larrosa y otros. Carmen Fernández. Oscar F. Rodríguez contra la sucesión de Lorenzo Bordaberry. Delfina Gómez. Sucesión de Santiago S. Cousillas, incidente de Manuel Mosquera. Movimiento Administrativo. Sucesión de José Campot Bordenave, incidente sobre auxiliatoria de pobreza de Domingo Campot. Concurso de Juan Pérez.

Interlocutorias — Intestado de F. Franco de Ferreira. Ramón García contra María D. Reyes. Sucesión de María Tonna de Pagliani. Idem de Teresa Mascaró de Amoedo.

Definitivas — Carmen González. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con A. Mariante. El Estado con la Compañía Swift de Montevideo, asunto relativo al permiso número 3.054. La Dirección General de Aduanas con Christophersen Hnos., agentes del vapor "Osteran". Federico Casalia con el Banco de Crédito y tercería de Elvira Carrara de Casalia. Dirección General de Impuestos Directos con Mariana Munyo de Supervielle. La Dirección General de Aduanas con Juan Merlo y Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado con la Compañía Armour del Uruguay, asunto relativo al permiso número 8.142. Olazábal Liñán y Beheran denuncia la mina La Esperanza. La Dirección General de Aduanas con M. Allende y Cía., en el asunto relativo al permiso 4.585. Emilio R. Pedrini con la Caja de Jubilaciones. La Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y tercería de Federico Casalia. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Panario y Doyá, matrícula. Suárez y Cía. con Celio Ferreira. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente J. Lansac e hijos. Juan Lamath, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Rodríguez. Gabina Fernández, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Lluch. José Díaz y Cía. con Elvira Torrosella de Saraví. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otro. María Haydée Silva con Isabelino Giordano. J. S. García e hijos con Salvador Lotito. Ovidio César Pintos Diago con Horacio Maldonado Ferreira.

Interlocutorias — Santiago Siri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pesquera y Cía. con Vieytes y otro.

Definitivas — Teodora Buxareo con Mañé y Cía. Manuel Alvarez Soca, matrícula. Victorio Cavone, ídem. Souto y Cean, ídem. José Espiell, solicitando título de corredor y rematador. Agapito Moreira, quiebra.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Febrero de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, abarcando la parte Este y Sur de la República. Las bajas en la parte central. La temperatura se mantendrá con poca variación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 26.00 y 22.00; al Sudeste, 26.00 y 20.00; al Este, 27.00 y 17.00; al Nordeste, 27.00 y 20.00; al Norte, 27.00 y 17.00 y en la parte central, 27.00 y 18.00. Cielo, en general, semidespejado en la parte Sur del río Negro y medio nublado al Norte. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico, del Sur en la parte central y Nordeste del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 564 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.70.

Temperaturas: Normal, 22º10; a la intemperie, 29º50; máxima, 26º50; a la intemperie, 33º80; mínima, 22º00; a la intemperie, 16º00.

Viento S. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.20. Humedad relativa, por ciento: 54.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 7.55.
Temperatura del agua: 25°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Febrero de 1921

1.500 pesos, al 14 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.800 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.600 pesos, al 7 por ciento anual.
3.733 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Febrero de 1921

3.779 pesos, terreno con frente a la calle General Urquiza (15.a sección), 408 metros.
4.900 pesos, casa en la calle Rocha número 2518 (Reducto), 91 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Albayubá números 2763 y 2767, 306 metros.
1.500 pesos, casa en la calle Sitio Grande, 164 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Obligado (18.a sección), 228 metros.
2.800 pesos, casa en la calle Samuel Lafone (18.a sección), 134 metros.
1.825 pesos, terreno en el camino Muñoz (18.a sección), 52 metros.
2.370 pesos, terreno próximo a Maroñas, Bulevar de las Acacias, 1.184 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 9 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Marzo 58.80.

Empréstito de Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos para fin de Marzo, 77.00.
5.595 pesos, ídem ídem, 77.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 30 centésimos, para fin de Marzo 78.50.
9.325 pesos, para el 12, 78.40.

Títulos Hipotecarios serie S

15.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.500 pesos, al contado, 90.60.
1.000 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.40.
19.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
18.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 58.90.
6.734 pesos, para mañana, 58.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.90.
9.400 pesos, para fin de Marzo, 59.40.
3.760 pesos, para mañana, 59.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.00.
4.700 pesos, para fin de Marzo, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para el 11, 77.00.

Deuda Interna 1910

1.000 pesos, al contado 97.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
1.000 pesos, para mañana, 97.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.20.

Deuda Obras Públicas 1918

1.500 pesos, para mañana, 89.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos, 50 centésimos, para mañana, 78.50.
5.595 pesos, para el 11, 78.60.
8.392 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.60.

Títulos Hipotecarios serie E

1.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 94.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.500 pesos, para mañana, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie N

4.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 90.40.
30.000 pesos, para fin de mes, 90.60.
2.000 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.400 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.80.
1.500 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Febrero de 1921

Vicenta Mariño de Mosera, italiana, 56 años, viuda, Ciudadela 1419.
Rogelio Héctor Posé, oriental, 18 años, Camino Aldea 219.
José Gesuele, italiano, 63 años, casado, Hospital Italiano.
Dolores Bengochea de Aemibus, oriental, 45 años, casada, Cerro Largo 2170.
Inocencio Fuentes, español, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Fausto Gil, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julia Mernias, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Susana Pereyra, oriental, 51 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Puerto, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Prudencio Raffo, oriental, 58 años, casado, Durazno 809.
Juana Ferreira de Magioli, oriental, 68 años, viuda, Uruguay 1535.
Evaristo Joaquín Macedo, oriental, 21 meses y 11 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ventura Márquez, oriental, 54 años, viudo, Hospital Maciel.
Teobaldo Durante, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Próspero Guerin, francés, 56 años, casado, Mercedes 820.

Día 7

Calixta Fernández, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Delgado, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Diego Ramón Andrade, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Turene Dumont, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Raúl Bianchi, oriental, 12 horas, Olimar 1378.
Carlos María González, oriental, 8 meses, Tacuarembó 1024.
José Souto, español, 70 años, casado, Hospital Piñeyro del Campo.
Perpetua Miranda de Salgado, oriental, 52 años, casada, Cuareim 1108.
Nicolás Castaldo, italiano, 23 años, casado, Hospital Maciel.
Ana Ortiz, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Carlos Gómez, oriental, 21 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Día 8

Ricardo García, oriental, 32 años, soltero, Guaviyú 2518.
Luisa Greder, oriental, 10 años, Juan Paullier 2131.
Zacarías Denis, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Gomensoro, oriental, 40 años, soltera, Canelones 1426.
Esmeralda Pena, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonio Capdevila, español, 51 años, casado, Cuareim 2134.
Sofío Custodio, oriental, 38 años, viudo, Hospital Maciel.
Luisa Bonilla de Mendoza, oriental, 66 años, viuda, Reconquista 173.
Próspero Tamborini, italiano, 65 años, casado, Vesubio 2242.
Domingo Di Silvio, oriental, 31 años, casado, Juan Ramón Gómez 14.
Víctor García Varela, español, 70 años, casado, Durazno 1384.

Día 9

Juan Carlos Anuenzo, oriental, 27 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Vicente Fiommengo, italiano, 80 años, casado, Colonia 1771.
Dominga Menguaga de Oraá, oriental, 54 años, casada, Gaboto 1680.
Olegaria Melián de De la Sota, oriental, 57 años, casada, Gaboto 1680.
María Gaida de Pigni, italiana, 84 años, viuda, Curiales 1527.
José Ascheri, italiano, 92 años, viudo, Juan Paullier 1527.
Sinforiana V. Hernández, oriental, 22 años, soltera, Camino Millán 307.
Pilar Sisto de Seura, española, 38 años, casada, Maciel 1289.
María Saccomani de Cerizola, oriental, 47 años, casada, Hocquart 2132.
Angela F. de Mangino, oriental, 32 años, casada, Hospital Vilardebó.
Felicia Lerro, italiana, 68 años, soltera, Constitución 2029.
Angela Santana, oriental, 6 meses, Larrañaga 665.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 28 DE 1921

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador por Paysandú, para considerar en primer término la venia solicitada por el P. E. relativa a **ascensos militares**.—(Concedida en sesión secreta para dar el empleo de coronel a los tenientes coroneles José M. López Vidaur, Alberto Cuestas, Alfredo R. Campos, y a capitán de navío al de fragata don José Suburu).
4—Del señor senador por el Salto, para que se incluya en extraordinarias el proyecto relativo a las **chacras del pueblo Cardona**. — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Oir las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas referentes a **tarifas ferroviarias**.
6—Integración de la Comisión de Hacienda con el señor senador por Cerro Largo, a objeto del estudio de la **ley de emergencia del Presupuesto General de Gastos**.
7—Continúa la orden del día.

1

A las 10 y 10 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Stirling, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Mendívil y Etchevest.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso (don Ambrosio L.), Aguirre, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Ramasso (don José) y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador **Gallinal** (don Alejandro).

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto **Humberto Pittamiglio**).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. solicita venia para promover al empleo de coronel a varios tenientes coroneles, y a capitán de navío a un capitán de fragata."

—A la Comisión de Milicias.

"La Junta Electoral del Departamento de Río Negro envía testimonio de las actas labradas con motivo del escrutinio general de la elección para integrar el Consejo Nacional de Administración."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Pediría que antes de continuarse el debate relativo a la interpelación sobre tarifas ferroviarias, se tratara sobre tablas el mensaje del P. E. solicitando venia de la Asamblea General para promover al empleo de coronel a algunos militares.—(Apoyados).

Señor Abellá y Escobar — La Comisión de Milicias no ha tenido tiempo de estudiar este asunto e informar sobre él, dado que recién se acaba de dar cuenta. No obstante, no tiene inconveniente en que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a sesión secreta.

(Así se hizo).

(Vueltos a Sala, continúa la sesión pública).

Señor Presidente — En sesión secreta el Senado ha acordado venia al P. E. para promover al empleo de coronel a los señores tenientes coroneles José M. López Vidaur, Alberto Cuestas y Alfredo R. Campos, y a capitán de navío al capitán de fragata Juan B. Suburú.

4

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que se trate el asunto relativo a las chacras de "Cardona", que ha venido con aprobación de la Cámara de Representantes y que es urgente, en cuanto termine este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Admitiendo que no sea en el día de hoy, porque en ese asunto deseo intervenir. El proyecto, como principio, siempre tiene carácter de urgente, porque cuanto más colonias se hagan en el país más fácilmente se resuelve la cuestión agraria; pero en ese asunto particular tengo interés de intervenir y necesitaría algunos antecedentes.

De modo que admitiría que se tratara en extraordinarias, en cualquier sesión, menos en la de hoy.

Señor Etchevest — Muy bien; hago moción, entonces, en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye el asunto en las extraordinarias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar en la orden del día.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Tal vez haya provocado la atención del Honorable Senado el hecho de que en la Comisión constituída por el Consejo Nacional de Administración, según decreto de Agosto 13 de 1919, con el cometido de estudiar diversas cuestiones atingentes a los servicios ferroviarios, no hayan aparecido los nombres de los representantes de la Empresa que, indiscutiblemente, debieran figurar allí. Las resoluciones de esa Comisión y sus debates aparecerían así completos, en el sentido de la concurrencia de todos los pareceres. Sin embargo, antes de solicitar del Consejo Nacional el nombramiento de esta Comisión especial, el Ministro que habla, señor Presidente, se entrevistó con el representante de la Empresa del Ferrocarril Central, a fin de solicitarle que tuviera la fineza de designar un representante o de concurrir él, personalmente, a las deliberaciones, puesto que su presencia allí, o su representación, hubiera sido de una gran eficacia a los fines ulteriores que el Gobierno perseguía al nombrar la Comisión a que acabo de referirme.

Cuando el Consejo Nacional de Admi-

nistración dictó el decreto de Agosto 13 de 1919, en uno de sus últimos artículos dijo que se invitara a la Empresa del Ferrocarril Central para nombrar su representante, a fin de que figurara la referida Empresa en dicha Comisión...

Señor Presidente — ¿Me permite una interrupción, el señor Ministro?

Señor Ministro — Con el mayor agrado, señor Presidente.

6

Señor Presidente — El señor senador por Tacuarembó me recuerda en este momento, — y le pido disculpas al señor Ministro por la interrupción, — que la Comisión de Hacienda está desintegrada y tiene un asunto muy urgente a estudio, como es el relativo a la ley de emergencia de Presupuesto, — por razón de que está vacante temporalmente el cargo de senador por Florida, que era quien integraba esa Comisión.

La Mesa la integra, al solo efecto de estudiar ese asunto, con el señor senador por Cerro Largo.

7

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Cumpliendo lo dispuesto en el decreto de Agosto 13 de 1919, el Ministerio de Obras Públicas pasó a la Empresa del Central una nota haciendo la invitación a que acabo de referirme.

La Empresa contestó en los siguientes términos:

(Lee):

"Montevideo, Agosto 22 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, don Humberto Pittamiglio.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta comunicación de V. E. en la que se digna transcribir el decreto de fecha 13 del corriente, constituyendo una Comisión encargada de estudiar todo lo relativo al servicio público de los ferrocarriles del país.

Al agradecer a V. E. la invitación a la Empresa que administro, para nombrar uno o dos delegados a la referida Comisión, cúmpleme manifestarle que, elevada aquélla a la Comisión Local, ésta ha resuelto consultar al Directorio en Londres, según así lo comunicó el señor Presidente de dicha Comisión al Subsecretario al ser interrogado al respecto a nombre de V. E., y tan pronto recibamos la resolución del Directorio, que esperamos de un momento a otro por telégrafo, me haré un deber en comunicarlo a V. E.

Tengo el honor de reiterar a V. E. las expresiones de mi consideración más distinguida.

(Firmado): Administrador General."

Esta comunicación fué pasada a la Empresa en Agosto 22 de 1919.

Era esperada por la Empresa la contestación telegráfica; sin embargo, hasta el momento actual, esa contestación no ha llegado a manos del Ministerio de Obras Públicas.

Como un accidente de esta disertación puedo correlacionar un hecho que debe llamar la atención del Honorable Senado, con la parte final del informe publicado por la Comisión Especial y suscripto por el doctor Lagarmilla.

La Comisión Especial se inclina a creer, —de acuerdo con la lectura que me he permitido hacer ayer en el seno del Honorable Senado,—la Comisión Especial se inclina a creer, repito, que el P. E. no puede intervenir legalmente en la confección de las tarifas; pero entiende que es misión del Ejecutivo el velar por que los reglamentos ferrocarrileros sean perfectamente observados por la Empresa, en tal forma que los servicios públicos se realicen y se produzcan en las mejores condiciones para llenar eficazmente las necesidades del país.

El P. E. no ha sido indolente en el sentido que acabo de indicar. Hace diez años envió a la Empresa del Ferrocarril Central un proyecto de reglamento de los servicios ferrocarrileros, a fin de que la Empresa se sirviera dar su opinión.

La Empresa mantuvo el expediente en su poder durante nueve años.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero eso no habla mucho en favor del P. E.

Señor Ministro — Permítame, señor senador. El año pasado, al ocuparme de estas cuestiones, pasé una nota a la Empresa del Ferrocarril Central solicitando de inmediato la remisión del referido reglamento.

Lo hago presente para hacer constar que las afirmaciones contenidas en la parte final del informe de la Comisión, habían sido tenidas en cuenta por este Ministerio, pues mucho antes de producido ese informe, hace un año, próximamente, solicité de la Empresa del Central que tuviera a bien remitirme de inmediato los antecedentes relacionados con la reglamentación de los servicios ferrocarrileros, a fin de poder resolver en definitiva.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso deja a salvo toda la responsabilidad del señor Ministro, pero no deja a salvo la del P. E., que ha permitido que, durante nueve años, la Empresa del Central retuviera en su poder, para informar, una reglamentación de los servicios ferroviarios. Lo que quiere decir que durante nueve años se ha hecho abandono de intereses fundamentales de la República.

Señor Ministro — La comunicación pasada por mí a la Empresa del Central dice lo siguiente:

"Montevideo, Abril 22 de 1920.

Con fecha 3 de Febrero de 1912 se remitió a esa Empresa el proyecto de Reglamento General de Ferrocarriles formulado por la Inspección Oficial de Ferrocarriles del Ministerio, a fin de que se sirva formular las observaciones que su lectura le mereciera.

Como hasta la fecha no se ha recibido la contestación de la Empresa y necesitando el Ministerio dicho proyecto, me dirijo a usted a fin de que se sirva disponer el envío del mencionado proyecto al Ministerio.

Saludo a usted atentamente."

Esta comunicación fué pasada en Abril 22 de 1920.

El proyecto de reglamentación pasó de inmediato a la Comisión asesora del Consejo Nacional de Administración, en lo que respecta a cuestiones relacionadas con el servicio de ferrocarriles en el país. Está, pues, en poder de la referida Comisión.

Señor Otero — Pido disculpa al señor Ministro por una interrupción que me veo obligado a hacerle.

Señor Ministro — Muy complacido se la concedo.

Señor Otero — Tengo interés fundamental, y debe tenerlo el país también, en que esta cuestión sea colocada en términos claros y precisos, separando de la discusión todo aquello que venga a obscurecerla o a perturbarla, — y en este caso, el envolver, simultáneamente con las tarifas, los diversos detalles relativos a la organización de servicios, en mi entender, traería alguna confusión.

Yo no he tratado de esos puntos ni he pedido por ahora aclaraciones sobre ellos; rogaría, pues, al señor Ministro, como un servicio especial, que apartara de la cuestión todo lo que está exponiendo relativo a los servicios del Ferrocarril. Creo que conviene concretarnos a la cuestión tarifas, dejando, por el momento, de lado, si los servicios se hacen de un modo o de otro, si los horarios se cumplen o no se cumplen, etcétera.

En cuanto al informe de la Comisión especial constituída por decreto de 13 de Agosto de 1919, informe que el señor Ministro nos leyó el otro día, podemos darlo por conocido y liquidado a favor de la doctrina de fondo que ha sido admitida por el Senado sobre intervención del Estado en las tarifas.

Y digo esto porque el informe de esa Comisión resulta, según la lectura que ha dado el señor Ministro, virtualmente favorable a la tesis que hemos sostenido el señor senador por Flores y yo, aunque a primera vista aparezca ser adversa. Y digo esto porque, aunque las conclusiones relativas a la intervención del Estado en las tarifas, fundadas aisladamente en el artículo que habla del 16 o|o, aparezcan como favorables a las pretensiones de la Empresa, también consta en el informe el reconocimiento de que la concesión importa un derecho de uso privilegiado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto.

Señor Otero — De manera que la Comisión presidida por el doctor Lagarmilla, al reconocer que se trata de un uso privilegiado, da lugar a la aplicación de la cláusula del contrato, según la cual todos los privilegios y las exenciones caducan a los 40 años; cláusula que no fué tenida en cuenta, probablemente, por la Comisión, pues, de no ser así, no habría afirmado la subsistencia de un uso privilegiado.

El informe de la Comisión, por consiguiente, viene a ser favorable, en su parte esencial, a nuestra tesis.

Hago estas aclaraciones para evitar la confusión que traería el análisis de otros puntos a que se refiere la Comisión, es decir, los relativos a la reglamentación general del tráfico.

Me perdonará el señor Ministro, y crea que lo inetrrumpo a mi pesar, porque tengo muchos deseos de oir su exposición en extenso, sumamente ilustrativa, como lo fué el otro día y como sigue siéndolo; pero la necesidad me obliga a hacer estas observaciones de forma y método.

Señor Ministro — Yo acepto complacido las indicaciones del señor senador por Montevideo, pero debo hacer constar que ya era mi propósito permanecer, en la disertación, dentro de la línea que más o menos pretende seguir el señor senador.

Lo que deseaba, ante todo, es hacer resaltar que frente a la parte final del informe de la Comisión, en que habla de la misión especial del P. E.,—clara y definida, — de intervenir en las reglamentaciones de servicios ferroviarios, el P. E. había tenido ya esa preocupación, y la había acentuado todavía dentro de mi última actuación ministerial.

Deseo dejar constancia expresa de que ha sucedido así. De modo que la aseveración de la Comisión, en ese caso, de que corresponde al P. E. la intervención en todo lo que se relaciona con la reglamentación, ha sido oportunamente tenida en cuenta por el P. E.

Señor Otero — Eso queda constatado; es claro.

Señor Ministro — A los efectos generales, y para quien pueda interesar el conocer otros datos, — para poder ilustrar o iluminar mayormente la cuestión legal, — debo manifestar a los señores senadores que el decreto dictado por el Poder Ejecutivo en Junio 21 de 1917, relativo a un nuevo aumento de tarifas, — al aumento en los terminales, de acuerdo con la explicación que he dado ayer en esta sala, — dice en su artículo 1.o: "Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay a aplicar desde el 1.o de Julio próximo"...

No es mi propósito, señor Presidente, discutir el aspecto legal de esta cuestión.

Yo no voy a entrar allí, porque creo que es un terreno vedado a mis conocimientos. Pero llamo la atención de los

señores senadores sobre que este decreto, en su artículo 1.o, establece claramente una autorización a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, y esta Empresa, en esa época, ha aceptado la autorización otorgada por el P. E., como si ésta hubiera entendido que necesitaba de la autorización establecida en este decreto, para poder realizar el aumento de las tarifas.

Señor Otero — ¿En qué fecha fué?

Señor Ministro — En Junio 21 de 1917.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no tiene mayor valor, porque el privilegio existía en esa época. De modo que la intervención del Estado no era necesaria.

Señor Ministro — Pero el Estado no puede intervenir en las tarifas, según ella, sino cuando llegue el porcentaje al 16 por ciento, y en aquel tiempo no se había llegado a esto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente; ese criterio regía en aquel tiempo; hoy no rige. En aquel tiempo la Empresa admitía la autorización, y la resolución tenía carácter de autorización.

Señor Ministro — Pero no necesitaba la autorización del P. E.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos de acuerdo.

Señor Ministro — Estaba más libre que en el momento actual, porque estaba amparada por su contrato de concesión, que bajo el punto de vista en que se coloca la Empresa, regía entonces mucho más ampliamente que ahora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que quiere decir que la Empresa no discutía su situación jurídica, mientras las resoluciones del P. E. estuvieran de acuerdo con las conveniencias del momento.

Señor Ministro — Parece ser como dice el señor senador.

Señor Otero—Sobre este punto yo mantengo alguna reserva, porque tal vez haya que aclarar algo más adelante; por no perturbar la discusión, no intervengo.

Señor Ministro—Es conveniente, también, señores senadores, referirnos nuevamente a la cuestión de las tarifas en sí y explicar, aunque sea en forma sucinta, al Honorable Senado, la forma en que ese aumento se ha producido, para que sea posible apreciar en todo su alcance la finalidad perseguida por el P. E., cuando adoptó, respecto a la Empresa del Central, las resoluciones y las actitudes de que daré cuenta en la parte final de mi disertación.

Estudiando el memorándum presentado por la Empresa del Ferrocarril, con el fin de justificar el aumento de sus tarifas, el P. E. ha llegado a la conclusión de que los números que en ese memorándum se contienen no son de una exactitud tan clara como para que pueda prestarse una aprobación inmediata a los cálculos presentados.

La misma Comisión especial que estudió el memorándum presentado por la Empresa del Ferrocarril, en que pretendía justificar este aumento desmesurado en sus tarifas, se expresó en la forma de que daré cuenta.

Pensaba leer las consideraciones a que arribó la Comisión especial, pero me parece,—para mejor ilustración del Senado,—que es conveniente leer primero los argumentos de la Empresa a favor del aumento de sus tarifas.

Dice la Empresa en los párrafos principales de su comunicación, de fecha Diciembre 18 de 1920:

(Lee):

"La situación del ferrocarril ha venido haciéndose cada vez más difícil. Nuestras esperanzas de que se produjera una reducción en los precios de los artículos que consume, hizo retardar largo tiempo la única solución posible en estos casos, o sea la suba de las tarifas.

Los déficits empezaron a producirse, y el precio del carbón a elevarse cada vez más. Comprado en Norte América hemos debido pagarlo de acuerdo con la enorme depreciación del peso uruguayo. En circunstancias así, apremiantes, la Compañía, por un elemental instinto de conservación, no podía hacer otra cosa que lo que ha hecho.

Podemos agregar ahora, y lo comprobarán las cifras que suministraremos más adelante, que a pesar de la suba, la situación del Central no se habrá consolidado definitivamente, mientras no se produzca alguna reacción favorable en el tráfico y en los gastos.

Por lo demás, sin alzar las tarifas no sería posible cubrir los ingentes desembolsos representados por la contribución al fondo de jubilación del personal, por el descanso semanal, pensiones a la vejez, impuestos de toda clase, de que antes estábamos exonerados, aumentos de sueldos y jornales que no podíamos transferir más, y finalmente la participación de los empleados y obreros en las ganancias, encaminada a estrechar más fuertemente los vínculos que deben existir entre la Compañía y sus servidores.

La Compañía, sólo así, en casos extremos, ha dado el paso que nos ocupa. En 1916 tuvo que aumentar las tarifas para hacer frente a la ley de 8 horas. Entonces no hubo otra razón."

De modo, señores senadores, que para hacer el cálculo del ejercicio 1920-21 la Compañía se colocaba ya en una posición absolutamente accidental, como es la provocada por la disminución del tráfico en los momentos actuales, debido al estancamiento de las ventas de nuestros productos. Esto no es admisible, como no era admisible, respecto al precio del carbón, tomar como base una circunstancia del momento, una situación accidental, sobre todo, cuando las tarifas aumentadas no regirán solamente en este ejercicio, sino hasta nuevo aumento, si la Empresa consigue salir adelante con sus pretensiones!

Yo haría, pues, respecto de esta observación de la Empresa, — y la hice ya en el seno del Consejo Nacional de Administración, — la observación que hice al considerar el precio del carbón, establecido por 35 pesos en el comunicado de la Empresa y sin embargo descendido en sus cotizaciones, hasta llegar a 20 pesos la tonelada!

Esa forma de calcular representa, según los números que me voy a permitir leer al Honorable Senado,—una diferencia considerable en el ejercicio anual, porque si bien por una parte descienden las entradas en un 10 o|o, previendo que la situación actual pueda continuar, — cuando sabemos que es una situación del momento, y de carácter eminentemente precario,—prevé al mismo tiempo que los gastos no disminuyen en la misma proporción, y los disminuye solamente en un 3 o|o, según el criterio propio que emplea en sus previsiones.

En este cálculo de la Empresa, a mi modo de ver, hay dos errores fundamentales: uno, el que no debe rebajarse el 10 o|o de las entradas, porque es de esperarse, y es seguro que el país responda de inmediato con la fuerza de su comercio a los números ya obtenidos en otros años, repuntando entonces las entradas de la Empresa, si no para llegar a números de ejercicios anteriores, para llegar a números, seguramente, más elevados todavía.

El otro error de previsión es el relativo a la disminución del 3 o|o en los gastos.

Si se tratara de un establecimiento especial, de una Compañía en que los gastos no están afectados precisamente por consumo de material, como es el carbón, y en tan grande escala, podría llegarse al porcentaje indicado por la Empresa. Si una persona que tiene su escritorio establecido, una empresa constructora, por ejemplo, realiza por año construcciones por valor de un millón de pesos y no consigue en otro año realizar ese millón sino sólo ochocientos mil pesos, habría rebajado sus entradas, pero los gastos del escritorio habrían permanecido casi fijos, porque no habría casi variado en los gastos de su administración la cantidad de personal necesario, pues ese personal no se altera si el valor del trabajo hecho suma sólo ochocientos mil pesos. Pero la verdad es que en los gastos del Central esos rubros importantísimos, como el carbón, se disminuyen proporcionalmente a medida que disminuyen las entradas, porque cuanto menos se trabaja menos se gasta. De modo que el Central debía rebajar, no el 3 o|o, sino, por lo menos, el 6 o|o en los gastos de su Empresa, porque si bien los gastos disminuyen en una forma proporcional con las entradas, no siguen tan rápidamente como lo pretende la Empresa cuando fija el 3 o|o en lugar del 10 o|o para los gastos, siempre que las entradas desciendan en una cantidad determinada por sus previsiones.

Señor Otero — ¿Ha terminado el señor Ministro el punto de que estaba tratando?

Señor Ministro — No, señor; iba a aclararlo con algunos números, pero oiría con agrado las manifestaciones del señor Otero.

Señor Otero — Entre los datos que acaba de suministrar el señor Ministro, me parece que hay uno de importancia particular.

A mi modo de ver, la tiene esa diferencia sobre la cual está argumentando el señor Ministro...

Señor Ministro — ¿Me permite el señor senador?

Le haría notar que mi exposición va siguiendo el camino que señala la Empresa. Por esa razón estoy en este terreno.

Señor Otero — Me parece haberle oído reproducir la afirmación de la Empresa, de que en estos últimos años no había repartido sino un dividendo de uno y un tercio por ciento...

Señor Ministro — Voy a leer la parte pertinente, si me permite.

Señor Otero — Deseo precisar ese punto.

Señor Ministro — No se refiere al último dividendo. Dice así la exposición de la Empresa:

"En 1917, en su deseo de no gravar inútilmente al país con una suba general, propuso el recargo en favor del Central, tendiente más que nada a cubrir sus obligaciones fijas, que de otro modo no hubiera podido pagar. Durante tres años el ferrocarril no dió más que un uno por ciento en conjunto, o sea un tercio por año.

"Ha venido después esa larga sucesión de cargas nuevas, el vencimiento de las exenciones que se han traducido en el pago de todos los impuestos, la contribución al fondo de jubilaciones, que representa una fuerte suma, como se verá en las demostraciones numéricas que haremos en el curso de esta exposición, la ley de descanso semanal, el salario que nos hemos adelantado a establecer, el cual absorbe en gran parte la partida de 700.000 pesos que por concepto de aumento en los sueldos y jornales hemos calculado para después del 1.o de Enero, etc., etc.; todo esto, agregado a las circunstancias de que los demás gastos de explotación han aumentado en vez de disminuir, nos ha llevado fatalmente a la modificación de las tarifas.

"En el mes de Octubre último la Administración hizo el cálculo de las entradas y salidas para el corriente ejercicio—Julio de 1920 a Junio de 1921—resultando una pérdida para el Central igual a la importante suma de 222.654 libras esterlinas.

"He aquí la explicación:

"Se tomó como base del cálculo las entradas del ejercicio anterior, menos el 10 o|o. Advertimos que hasta el día 11 del corriente mes la disminución efectiva ha sido de 89.350 libras esterlinas, equivalente a 11.21 o|o.

"Las salidas o gastos se calcularon también tomando los resultados del ejercicio anterior, menos 3 o|o. No es posible reducir los gastos en la misma proporción en que se reducen las entradas, pues existen muchos rubros fijos que no se pueden rebajar, como ser: trenes de horario, sueldos y jornales del personal permanente, etc."

Señor Otero — Yo tengo notas oficiales en las que consta que últimamente se ha repartido un 5, 6 y 7 o|o.

Desearía que esto quedara bien claro.

Señor Ministro — La cifra que conozco es la del último dividendo repartido y entiendo que llega a 7 o|o; pero creo poder precisar al señor senador los datos a que se refiere, porque entre mis documentos hay números que pueden servir para el caso.

Señor Otero — Ese es el punto a precisar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bastará la sola afirmación de que haya repartido un 7 o|o, desde el momento que esas tarifas no han sido modificadas.

Señor Martínez García — Eso sin contar con el beneficio que le ha dejado el cambio.

Señor Otero — ¿Ha repartido el uno por ciento, un tercio o el siete por ciento? Eso es lo que hay que aclarar.

Señor Jiménez de Aréchaga — El siete y medio por ciento.

Señor Ministro — Los dividendos distribuídos por el ferrocarril, de acuerdo con los datos que me suministró la Oficina de Control de Ferrocarriles, son los siguientes:

"En el 90-91, 5; 91-92, 2; 92-93, 1; 93-94, 4 1|2; 94-95, 5 1|2; 95-96, 4 1|2; 96-97, 1 1|2; 98-99, 3; 99-900, 3; 900-901, 2; 901-902, 2; 902-903, 3; 903-904, 2; 904-905, 4 1|2; 905-906, 5; 906-907, 5; 907-908, 4 1|2; 908-909, 4 1|2; 909-910, 5; 910-911, 5 1|4; 911-912, 6; 913-914, 2 1|2."

No está incluído el 1914-1915. Sigue: "1915-1916, 1; 916-917, nada."

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo nada en 1916-17?

Señor Otero — De manera que hay un cinco, seis y siete por ciento en estos últimos años.

Señor Ministro — En 1917-18, 9; 1918-19, 6; 1919-20, 7.

Señor Otero — ¿Cómo se concilia entonces esto, con lo que dice la exposición, de que no se ha podido repartir más que el uno y medio por ciento?

Señor Ministro — Se refiere al año 17, puesto que en el ejercicio 1917 no figura dividendo, y en el año 1916, el uno y medio por ciento.

Señor Otero — El dividendo de siete por ciento, ¿a qué año se refiere?

Señor Ministro — Durante tres años, dice el ferrocarril, no ha dado más que uno por ciento, en conjunto.

Señor Otero — ¿En los últimos tres años?

Señor Ministro — Se refiere a los 1915, 16 y 17.

Señor Otero — Y ¿cómo puede conciliarse eso?

Señor Ministro — Porque se refiere a los años 1915, 16 y 17, que no dió nada, y uno por ciento en los dos años últimos.

Señor Otero—Entonces, dentro de esa argumentación, el motivo para elevar las tarifas hubiera existido en aquellos años y no ahora.

Señor Ministro — Esa es una cuestión que voy a entregar a la consideración de la Empresa.

Señor Otero — A mi modo de entender, hay otra cuestión más grave todavía; y es que se presenta ese uno por ciento como exponente general de utilidades, cuando en realidad no es del todo exacto, pues corresponde o parece corresponder a una parte, nada más, del capital; porque hay otra parte que tiene utilidades garantidas de antemano; me refiero a las acciones de preferencia.

Resulta, pues, que, para argumentar a favor del aumento y contra el Estado, se presenta la parte percibida por las acciones que no tienen preferencia, considerando el servicio de las otras como deuda de la Compañía y como gasto.

Si se tiene en cuenta el conjunto del capital invertido en la línea, dividiendo, no es ese. No se puede admitir como pretexto para levantar las tarifas el dividendo que percibe la parte de capital que recibe menos por conveniencias y arreglos internos de la Empresa.

Yo desearía que se dejara bien aclarado este punto.

Señor Ministro — Si le parece bien, yo le podría indicar la cantidad de acciones de preferencia que tiene...

Señor Otero — Me parece muy bien.

Señor Ministro — Tengo el dato. ¿El señor senador desearía que le diera el dato respecto de cada una de las líneas o del Central únicamente?

Señor Otero — Del Central, por el momento. El dato lo tengo; pero desearía que el país lo conociera de los labios del señor Ministro.

Señor Ministro — Las acciones ordinarias del Central representan nueve millones cuatrocientos mil pesos.

Señor Otero — ¿Y cuánto representa todo el capital del Central?

Señor Ministro — El capital del Central representa, — habría que sumarlo: — acciones ordinarias, 0.400.00 pesos; obligaciones con el interés del 5 por ciento, $ 6.167.283; con un interés de 6 por ciento, 1.232.861.70; acciones de 5 1|2, preferidas, 3.760.000.00.

Esto es la línea del Central. Ahora sería necesario, —, por la conexión a que me he referido, existente entre la línea del Central y las otras líneas, — el tener en cuenta también los otros capitales.

Señor Otero — ¿Me permite el señor Ministro antes de pasar a ese punto, que es muy interesante, también, y al cual deseo que llegue el señor Ministro en oportunidad?...

Según se ve, el capital del Central no está constituído de hecho, puramente por acciones ordinarias, sino que está constituído por obligaciones y acciones de preferencia.

La Empresa cubre primeramente el interés asegurado a las obligaciones y a las acciones de preferencia, y deja a las acciones ordinarias sujetas a la eventualidad de que la línea dé o no dé beneficios.

De ahí esos beneficios pequeños, con los que se argumenta para elevar las tarifas, y que se refieren puramente a las últimas acciones, a las que no tienen preferencia.

En otros términos: la Compañía divide su capital en varias partes. Unas con utilidades aseguradas, y otras no.

Ahora bien; frente al Estado, ¿tiene la Compañía el derecho de asegurar determinadas utilidades a una parte de su capital y después pretender aumento de tarifas porque las otras partes no aseguradas reciben poco?

Este es uno de los problemas que hay que resolver después de un estudio detenido y completo.

¿Puede una sociedad dividir así su capital? ¿Puede atribuir a una parte de él un beneficio intangible? ¿Puede considerar la parte privilegiada como obligación, y después argumentar con que la parte no privilegiada recibe poco, o no recibe cosa alguna?

Habría que averiguar si frente al Estado puede subsistir esa dualidad.

O la parte privilegiada es capital, o no lo es. Pero no puede ser y no ser al mismo tiempo; digo mal: no puede ser cuando conviene; y dejar de ser cuando no conviene a la Empresa.

¿Con relación a qué capital deben apreciarse los dividendos? ¿Cuál es el capital? ¿El primitivo, al otorgarse la concesión? ¿Todo lo aumentado ulteriormente? Hasta ahora no se ve claro. A los efectos de la construcción de las líneas y de la garantía de intereses, parece ser el conjunto; pero a los efectos de elevar las tarifas parece que no.

Dada esta dualidad, de graves proyecciones prácticas, yo no me atrevo a opinar todavía.

Me mantendré, por ahora, sin embargo, dentro del criterio que admite todo como capital, a los efectos de la construcción garantida, sin perjuicio de rectificar esto más tarde, cuando conozca todos los elementos del problema, y pueda formar opinión definitiva.

El punto es demasiado grave dentro de nuestro orden legal, para tratar de él de inmediato y por incidente, y la gravedad se acentúa si tenemos en cuenta las relaciones del Central con las otras líneas, que es lo que empezaba a exponer el señor Ministro, y que yo le ruego me haga el favor de continuar exponiendo.

Señor Ministro — El capital autorizado del Central es de 31.156.191.90; el capital emitido es de 20.560.145.30. De modo que las acciones ordinarias, que según lo acabo de establecer ascienden a 9.400.000 pesos, representan aproximadamente el 50 o|o del capital emitido. A emitir, tiene entonces 10.596.046.60.

Los capitales emitidos por las extensiones son: extensión Norte, 7.647.605.00; de la extensión Este, 13.473.330.20; de la Nordeste, 3.760.000.00. El capital emitido en el Nordeste es igual al capital autorizado. La extensión Oeste tiene emitidos 7.988.130 pesos.

De modo que en todo el sistema el capital emitido es de $ 53.429.200.50.

Me voy a separar ligeramente de estos números, para poder seguir mi disertación en la forma en que la había iniciado, poniéndome frente a los números presentados por la Empresa del Central en la comunicación pasada al Ministerio de Industrias.

He argumentado contra la previsión exagerada del ferrocarril al presentar las entradas de este ejercicio, inferiores en un 10 o|o a las entradas del ejercicio anterior, y al disminuir después los gastos en una forma no proporcional a la manera cómo esos gastos son aplicados a las necesidades internas de la Empresa bajo el punto de vista de la explotación.

La Empresa rebaja un 3 o|o, y yo sostengo que es necesario rebajar un 6 o|o. Y esta argumentación numérica es sumamente importante, porque mientras para la Empresa, de acuerdo con esos cálculos, sus ganancias representarían esas libras 360.000, que son la base de todos los cálculos futuros, para mí esas ganancias son ya mucho mayores, pues entiendo que no es necesario rebajar el 10 o|o de entradas, y en el caso de que se rebajara, habría que disminuir los gastos únicamente en el 6 o|o. Eso daría los siguientes resultados. Ante todo, voy a suponer que no se rebajó el 10 o|o, porque entiendo que la producción nacional va a correr por las vías del Central en este año como en años anteriores. Es cuestión de período. En años anteriores, se vendían los productos en la forma normal. Este año no ha sucedido así, pero estamos todos convencidos de que esos productos no van a quedar hacinados en los galpones de la campaña, sino que vendrán a la Capital y serán colocados en los mercados extranjeros. Si el ferrocarril no los ha transportado antes, los tendrá que transportar después; y la situación en el fondo no cambia.

Ahora bien: si tomamos como base el aumento de las tarifas ajustándolo al pro-

ducido del ejercicio anterior aplicando a las entradas el mismo criterio que a los gastos, la cuestión cambia fundamentalmente.

Estas consideraciones, en apariencia sin importancia, afectan enormemente el fondo del asunto, bajo el punto de vista numérico, porque mientras dice el ferrocarril que de acuerdo con su criterio de disminuir un 10 o|o y un 3 o|o los gastos, las entradas serían 1.599.673 libras y los gastos 1.282.138, resultando ganancias por valor de 317.535 libras. Llevando entonces los números a su efectivo real, y poniendo las entradas sin el 10 o|o y los gastos sin el 3 o|o, obtengo como entradas 1.777.414, y como gastos 1.321.792, lo cual haría ver que la ganancia calculada por el ferrocarril serían aumentadas de 317.535 libras a 455.622 libras. De modo que basta esta sola consideración, para que el Ferrocarril Central presente su ganancia específica en una cantidad de libras. 138.087 menor sobre la cifra que representa la realidad actual menos optimista.

Ahora, si nos ponemos en el punto de vista ocupado por la Empresa del Ferrocarril, — admitiendo que el tráfico en este ejercicio disminuya en un 10 o|o y calculados los gastos disminuídos únicamente en un 6 o|o, de acuerdo con la forma racional que he explicado anteriormente, — tendremos todavía una diferencia a favor del Central de 38.653 libras, porque si bien ella dice que ganaría libras 317.535; yo sostengo, de acuerdo con la aplicación de mi criterio, que la ganancia real sería de 356.188 libras.

Señor Jiménez de Aréchaga — No había que modificar las tarifas.

Señor Ministro — O modificarlas ligeramente. Modificarlas ligeramente, sí, porque hago constar al Honorable Senado que no ha sido el pensamiento del P. E. cerrarse en absoluto a toda consideración, a todo estudio de las tarifas, y pretender, "prima-facie", que ellas no deben aumentarse. El P. E. se ha colocado en el terreno más racional posible. Ha pretendido hacer un estudio científico y racional de las tarifas mismas para determinar cuáles son las que convienen a los intereses de la Empresa y cuáles son las que convienen a los intereses del país.

Cuando se verifique la coincidencia entre los intereses del país y los intereses de la Empresa, las tarifas serán aceptadas por el P. E., pero el P. E. no ha podido aceptar las presentadas por la Empresa porque están en absoluta contraposición con los intereses del país.

He señalado estos números, porque tienen especial importancia para el cálculo final. Cuando hagamos las sumas lo podremos comprobar.

Nosotros vamos siguiendo la exposición de la Empresa para ver cuál es la conclusión numérica a que arriba.

Pues bien; puedo decir de antemano que de acuerdo con los dos criterios señalados en el caso, podremos rebajar del aumento de tarifas 138.087 libras, y en la segunda hipótesis, admitida como más favorable a las condiciones de la Empresa, podremos rebajar 38.653 libras.

Se dirá que no son números muy grandes; pero todo pesa en estas cosas, señores senadores, y cada libra que nosotros demostremos existe demás en los cálculos presentados, la vamos a entregar, sacándolo de lo que va a obtener la Empresa, a la producción nacional y a la riqueza nacional.

Dice la Empresa:

"A los gastos del ejercicio pasado deberán agregarse los extraordinarios que tendremos que abonar en adelante, aumento en el precio del carbón comparado con lo que nos costaba en aquel ejercicio, aumento de los sueldos y jornales, aumento en la contribución al fondo de jubilaciones, ley de descanso semanal.»

Hace luego sus cálculos de entradas y salidas en la forma que lo he presentado y dice que para todo el sistema, el coeficiente de gastos es de 120.52 o|oo.

Ahora vamos a la importante partida de los gastos adicionales.

Dice la Empresa:

"Los gastos adicionales a que se ha hecho referencia son los siguientes:

Carbón — Aumento de £ 2 por tonelada sobre un consumo de 70.000 toneladas	£ 140.000
Sueldos y jornales—Aumento	" 170.000
Materiales—Aumento en su costo	" 50.000
Caja de Jubilaciones — Contribución de 8 o|o sobre £ 50.000 mensuales por tres meses y medio, más el 8 o|o sobre el aumento por todo el año	" 25.000
Descanso dominical — Gastos extraordinarios	" 25.000
Total	£ 410.000"

Ya he demostrado ayer, en forma accidental, lo que representan, en la realidad de las cosas actuales, estos números que acabo de citar.

La Empresa aduce que sus compras de carbón han sido hechas de acuerdo con ese precio y nos dice: "Durante el mes de Julio de este año hemos pagado $ 26.60 los 1.000 kilogramos, en Agosto $ 28.90, en Septiembre $ 29.00, en Octubre $ 34.00, en Noviembre $ 36.00."

Pero en Diciembre, ya se compraba seguramente a 34, en Enero se estará comprando, — y se puede comprar ya, — el Cardiff a 34. La Empresa habla, naturalmente, de carbón americano, porque en todo este tiempo no venía a Montevideo carbón inglés, y seguramente para Marzo o Abril, de acuerdo con las cotizaciones que existen en plaza, el precio del carbón americano podrá calcularse, como dije ayer, a 25 pesos la tonelada, para ponernos en las peores condiciones nosotros, y en las mejores condiciones la Empresa.

No hay tal aumento en el carbón. Todo lo contrario: es necesario disminuir de los cálculos de la Empresa el carbón de 35 pesos y llevarlo a 20 pesos, son 10 pesos sobre 70.000 toneladas al año, 700.000 pesos de economía.

Vamos a tomar los 700.000 pesos teóricos y los vamos a colocar en nuestros cálculos para sumarlos después a las otras diferencias que he señalado anteriormente. Tenemos a nuestro favor mucho más que un millón de pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo malo es que la Empresa se los toma.

Señor Ministro — Ahora hace la Empresa otro aumento: Materiales, cincuenta mil libras. Es un aumento con el cual no se debe contar.

Estamos todos convencidos de que los materiales han llegado al máximum de cotización. Al contrario, todos ellos tienden a bajar. El hierro baja rápidamente; el portland baja rápidamente; todos los metales van descendiendo de precio.

La única que se mantiene con precios altos es la madera, pero no se puede suponer que el aumento de materiales pueda representar para la Empresa cincuenta mil libras en un año; al contrario, valdrán cincuenta mil libras menos.

Lo más que podría suceder es que los materiales quedarán de acuerdo con las cotizaciones que han tenido hasta estos últimos tiempos, sindicados como los períodos más escabrosos para las cuestiones comerciales e industriales.

De aquí en adelante todos los cálculos deben ser optimistas.

(Lee):

"Caja de Jubilaciones: 25.000 libras."
"Descanso Dominical: 25.000 libras."

Total, pues, calculado por la Empresa, por un gasto adicional en el presente ejercicio, cuatrocientas diez mil libras.

Señor Otero — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor senador.

Señor Otero — He oído con todo interés al señor Ministro; pero me parece que no nos hemos entendido todavía.

Lo que acaba de decir el señor Ministro es muy razonable; influye indudablemente en el sentido de no aceptar de plano las cuentas de la Empresa; pero creo que entrar ahora, así, en detalles sobre el carbón y el hierro, en realidad conduce a obscurecer la cuestión fundamental y previa.

Si me permite el señor Ministro, voy a volver, con más claridad, sobre lo que decía hace un momento, para ver si podemos llegar a plantear el asunto en forma que permita ir despejando una por una las incógnitas.

Y deseo encararlo, a la vez, de un punto de vista provisorio, en el que sólo domine una equidad superior, para contribuir a orientar las decisiones inmediatas y mientras no se estudian y definen los diversos puntos contravertidos.

(Conviene dejar constancia de esto).

Según resulta de un estado que tengo aquí, de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, — lo que será o no será finalmente admisible, — el total del capital de las líneas administradas por el Central representa cincuenta y tres millones de pesos.

Las ganancias realizadas en el ejercicio 1919-20 han alcanzado a tres millones cuarenta mil setecientos pesos con treinta y dos centésimos.

Quedaría así planteada una relación provisoria de hecho entre dos cantidades conocidas, aunque discutibles.

Todo el capital del sistema habría percibido 5.70 o|o en el año 1919-20.

Ahora bien, y "prima facie": un sistema ferroviario que recibe un dividendo medio de 5.70 o|o, ¿tiene derecho a pretender aumento de tarifas?

Me atrevo a sostener que no.

Mayen, en su libro sobre Regulación Gubernativa de Tarifas de Ferrocarriles, reproduce, por incidente (páginas XVIII-XIX), la opinión de Mr. Hadley, producida con motivo de la intervención del Comité del Senado sobre Comercio Interestadual; opinión que considero útil para nuestro caso.

El resultado líquido de los ferrocarriles norteamericanos fué de quinientos sesenta millones de dólares en 1902, y de quinientos noventa millones en 1903, sobre un capital de más de diez mil millones, es decir, 5.60 y 5.90 o|o, respectivamente. (Hay que considerar que los diez mil millones representan, más o menos, en opinión de Mr. Hadley, el capital realmente empleado. El capital aguado es de trece mil millones).

Y Mr. Hadley, con ser alta autoridad, considera esos dos años, de 5.5 o|o, en números redondos, como buenos (two good years); y, como ejemplo de malos, los de 1893 a 1898, en los que el resultado fué sólo de 3.5 o|o, o menos.

En las páginas 70 y 75 del mismo libro se pueden ver también referencias al rendimiento de los ferrocarriles alemanes.

El producto medio fué:

De 1868 a 72—6.44 o|o.
De 1875 a 79—4.47 o|o.
De 1881 a 95—5.35 o|o.
De 1896 a 1900—6.75 o|o.

Mayen llama "años prósperos" los de rendimiento de 6.44 o|o; y "años de depresión", los de 4.47 o|o.

Estos dos ejemplos de conjunto pueden, pues, servir para orientar la opinión pública en el sentido de hacerle ver lo que es una ganancia liberal, buena y razonable para la industria ferrocarrilera,

administrada en dos formas diferentes, particular y oficial.

Esto está bastante lejos, como se ve, del rendimiento exagerado que algunos atribuyen todavía como legítimo a los ferrocarriles; o del que se les atribuyó, "a priori", y equivocadamente, en los orígenes de la industria, es decir, en el primer tercio del siglo XIX.

Uno de los errores que cometen los que sostienen los rendimientos altos es el de equiparar esta industria de transportes a las explotaciones industriales en general, como lo han hecho los abogados de la Empresa del Central.

El Ferrocarril no tiene los riesgos del capital circulante, sino en mínima parte; todo o casi todo su capital está en valores de "tout repos"; la línea siempre está allí, como está una finca. No opera con el crédito, sino por excepción y a largos plazos, en forma pública. No fía, a no ser limitadísimamente y en casos muy raros; tiene su zona de afluencia impuesta por su existencia misma, que aleja las concurrencias racionales; no está, pues, en el caso de las explotaciones industriales en general, que son transformadoras de materias primas en productos y que corren infinitos riesgos que no es del caso enumerar.

Las grandes ganancias de los ferrocarriles van sólo con los privilegios, los monoplios y los trusts; pero desaparecen con todo eso. Y desaparecen por la razón sencilla de que cuando la ganancia excede el límite normal de la colocación segura de dinero, provoca la concurrencia y trae otra línea.

La utilidad de 16 o de 12 o|o es sostenible dentro del régimen del monopolio; no lo es fuera de él, porque, apenas aparece con caracteres de estabilidad, da lugar a la creación de otra línea que obliga a repartir la mitad.

Es condición de la razonabilidad teórica de los rendimientos el que sea también razonabilidad práctica; y no es fórmula de razonabilidad la que es incierta e inestable por motivo de su elevación más allá del límite que detiene a otros capitales.

Otro error corriente consiste en apreciar el rendimiento con arreglo al interés corriente en el país donde el ferrocarril se construye, en vez de tener en cuenta el del mercado financiero, donde se emiten los títulos representativos del capital.

El propio Presidente del Directorio Local del Ferrocarril Central ha dicho en su última exposición que: "Antes, cuando el interés en Inglaterra era de 2 1|2 o 3 o|o, resultaba un buen negocio recibir dividendos de 4 o 5 por ciento."

Un dividendo, pues, de 5 1|2 o|o en épocas favorables y de 3 1|2 o|o en épocas malas, debe ser considerado como interés muy aceptable en el mercado financiero mundial.

Y si en el mercado mundial se admite como rendimiento medio bueno el cinco y medio por ciento, ¿por qué razón, habiendo el conjunto de nuestras líneas recibido en el último año más del 5 1|2 o|o, puede pretenderse una mejora, y más en el preciso momento en que la depresión se manifiesta inminente?

Es que, en vez de conformarse la Empresa con las alternativas de buenos y de malos años, compartiendo con el público esas alternativas, pretende agravar los años malos para el público, como medio de transformarlos en buenos para sí.

Y eso no está bien.

Ni es práctico.

Porque el público es mal enemigo; y puede bien, en un momento de impulso, decretar la creación de una línea francamente hostil y concurrente, construirla por la mitad o la tercera parte del precio de la del Central, y partirlo a éste por la mitad o por la tercera parte, sin discusión, sin arbitraje y sin vuelta.

Yo expongo la cuestión en estos términos, tal vez un poco teóricos y generales, pero claros, para que el público comprenda perfectamente cuál es la relación razonable entre el capital y el dividendo en materia de ferrocarriles, en los mercados mundiales, que son los que determinan esa relación, porque es en ellos donde se forma y se mueve el capital.

Si el conjunto de las líneas del Central recibe más del 5 1|2 o|o, rendimiento considerado como bueno en el país por excelencia de los ferrocarriles, en Estados Unidos, y allí no se toleraría aumento de tarifas, recibiendo ese dividendo, ¿por qué razón nosotros debemos entrar a discutir el aumento?

Menos deberíamos entrar a discutir el aumento en las líneas del Central, que han producido 5.86 o|o.

Ahora, si la Empresa del Central divide su capital en obligaciones, acciones de preferencia y acciones ordinarias y da a unas dividendo mayor que a otras, o, si manda partidas a fondos de reserva y viene a presentar el pequeño dividendo de las acciones ordinarias en años anteriores, como exponente único, eso no se puede admitir.

Por otra parte, en un negocio como este, el dividendo razonable anda cerca y abajo de las cantidades garantidas por el Estado, y el verdadero criterio, en estos casos, no es tomar como beneficio posible la cantidad eventual que algunos dicen que podría ir hasta el 18 o|o, sino considerar el 7 o|o, que fué la verdadera norma de dividendo asegurado al otorgarse la concesión y supuesta como suficiente para conformar a los capitalistas.

Señor Ministro — ¿Por qué el 7 o|o es la verdadera norma admitida en el momento de otorgarse la concesión?

Señor Otero — Porque ello se desprende de los antecedentes parlamentarios.

Señor Ministro — Pero admitido legalmente, sin admitir que fuera mayor.

Señor Otero — Está admitido expresamente por la Comisión informante del Senado, cuando la ley de 1884 que, en la seguridad del cumplimiento por parte del Estado de las cláusulas relacionadas con la garantía, estaba la base de todo el proyecto de ley.

Señor Ministro — No hay limitación.

Señor Otero — Me sería fácil demostrar que la autorización para ir hasta el 16 o|o respondía a dar medios a la Empresa para que devolviera al Estado lo percibido a título de garantía. La ley de 1888 dice que el exceso sobre el 8 o|o "corresponde al Estado, por devolución de garantía, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 22 de Agosto de 1884".

El fundamento, la esencia, digamos, de todas las concesiones, no fué la posibilidad eventual de que el dividendo pudiera alcanzar al 18 o|o o al 12 o|o; el verdadero fundamento fué el 7 o|o garantido.

Eso fué manifestado terminantemente, como lo he dicho, por el señor ingeniero Alberto Capurro, en su informe de 1884, y por otras personas.

Lo que realmente trajo el capital fué la garantía del tanto por ciento dada por el Estado.

Pero, volviendo al capital de la Empresa y al dividendo razonable, para llevar la cuestión a un terreno preciso, que es donde debemos tratarla, repito:

Que el capital que representan las líneas, admitiendo provisoriamente los datos de la Oficina de Control, y mientras no se define ese punto, ha recibido en los últimos tres años un dividendo que, con arreglo al criterio general que rige en el mundo, es suficiente en épocas prósperas y excesivo para épocas anormales y de depresión, en las que todos deben cargar con una parte de las crisis o de las calamidades públicas.

Por consiguiente, no es equitativo el aumento de las tarifas para seguir sirviendo obligaciones y acciones de preferencia. Esas acciones y obligaciones de preferencia, si forman parte del capital total, deben sufrir las contingencias a que está sujeto todo el capital, y no tienen por qué seguir con sus preferencias, preferencias de orden interno de la Compañía puramente, y que, de otro modo, serían contrarias a nuestras leyes; preferencias con las cuales nada tiene que ver el Estado.

No sé si me explico claramente.

Señor Iglesias — Perfectamente bien.

Señor Otero — La cuestión fundamental, pues, no está en que el carbón suba un poco más o menos.

Señor Ministro — Está, señor senador, por lo siguiente:...

Señor Otero—Permítame un momento. El señor Ministro no me ha comprendido y por eso me interrumpe.

El señor Ministro tiene razón, dentro de su criterio, de discutir particularmente la cuenta de gastos, pero eso vendrá después; no es lo fundamental.

Señor Ministro — No es fundamental, señor senador.

Señor Otero—Fundamental, dentro del criterio del señor Ministro, lo reconozco. Es fundamental para la formación administrativa de la cuenta de gastos. Yo estoy dentro de otro criterio, dentro del criterio legal. Yo encaro la organización financiera interna de la Compañía frente a los derechos del Estado y su oposición a éstos.

De modo que dentro del criterio puramente administrativo, digamos de contralor de detalle, de gastos, el señor Ministro, reconozco que tiene razón.

Señor Ministro—Creo que el criterio del señor senador reposa en las manifestaciones que acabo de hacer.

Señor Otero—Me comprenderá más claramente con lo que voy a agregar.

Mis observaciones corresponden a la parte orgánica de la Empresa, que depende del Ministerio de Hacienda, y las observaciones del señor Ministro corresponden a la parte técnico-administrativa, que depende de su Ministerio.

Señor Ministro—Sin embargo, hay una conexión.

Señor Otero — Mis observaciones son fundamentales dentro del orden financiero, y las del señor Ministro, también, son fundamentales, es verdad, pero sólo dentro del contralor de la explotación.

Señor Ministro — Eso es: son complementarias.

Señor Jiménez de Aréchaga—Son complementarias.

Señor Otero—Unas apoyan a las otras, y es la suma de las dos observaciones la que al final dará un resultado efectivo.

Señor Ministro—Eso es.

Señor Otero—Pero, por el momento, la parte orgánica tiene, en mi opinión, mayor trascendencia, porque representa cantidades mayores y absorbe a la otra.

Señor Ministro—Pero esta tiene mayor trascendencia actual, porque es la base que toma la Empresa para justificar su aumento de tarifas.

Señor Otero—No debe tomarse. Nosotros no tenemos por qué ir al terreno en que nos coloca la Empresa. La Empresa excluye los elementos fundamentales de juicio y los elude dirigiendo la atención sobre lo secundario.

Señor Ministro—Nosotros tampoco podemos excluir esto.

Señor Otero—No lo excluímos. Tomamos lo principal primero; lo accesorio, después. Lo accesorio no lo despreciamos; lo tomaremos, también, pero a su tiempo.

Señor Ministro—Yo no lo considero tan accesorio.

Señor Otero — No vale la pena discutir.

Si el señor Ministro desea que sea principal, lo admito como principal, con placer y sin esfuerzo alguno.

Señor Ministro — Es fundamental mi argumentación, señor senador: la base de los cálculos que he señalado, justifica pa-

ra la Empresa el aumento de las tarifas, sosteniendo la Empresa, como sostiene, que, de acuerdo con los cálculos que ella ha realizado, sin el aumento de las tarifas, no sólo no repartirá dividendo a sus accionistas, sino que perdería.

Si la Empresa del Central estuviera en las condiciones que indicaba el señor senador por Montevideo, repartiendo un 5 1|2, un 6 o un 7 o|o a sus accionistas, como lo repartió en el último ejercicio, naturalmente, no tendría el menor derecho de presentarse al P. E. comunicándole que ha resuelto aumentar las tarifas. Pero la Empresa sostiene, basada en estos cálculos que yo combato, que para este ejercicio, con motivo de la suba del carbón, de la suba de materiales, de la Caja de Jubilaciones y del descanso semanal, va a entrar en pérdidas, y que debido a ello tiene que tomar medidas de previsión.

Por eso es que me permito manifestar al señor senador que esta cuestión, aparentemente accesoria, es fundamental, porque es toda la base en que se apoya la Empresa para justificar el aumento de sus tarifas.

Si nosotros empezamos por impugnar una parte de las soluciones numéricas de la Empresa, destruímos de inmediato sus argumentos, para que el país juzgue en consecuencia.

¿Ha entendido el señor senador por Montevideo?

Señor Otero — Lo he comprendido perfectamente.

Yo no tengo por qué discutir si tienen o no importancia preponderante los datos del señor Ministro, porque los admito y les reconozco todo su valer.

Lo que deseo es otra cosa: es fijar el punto de partida legal que va a permitir que tengan eficacia final los esfuerzos del señor Ministro.

Si la Empresa dice: yo tengo que satisfacer tales obligaciones...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Otero — ... y no me queda dinero, o me queda un déficit, coloca al Gobierno en el caso de discutir cómo se va a cubrir ese déficit.

Señor Ministro — Exactamente.

Señor Otero — Pero si se reconoce que las obligaciones y las acciones de preferencia son capital, toda la cuenta de servicio de esas obligaciones y acciones preferidas queda eliminada de la cuenta de gastos, y, en vez de producir déficit, pasa a aumentar los dividendos de la parte de capital no privilegiada.

La Empresa empieza con una petición de principios; empieza por decirle al Estado que una parte de su capital no es capital, sino que constituye obligaciones y acciones de preferencia, cuyos intereses ella tiene que cubrir y no le queda dinero para la otra parte no preferida.

Si se deja a la Empresa la facultad de transformar parte del capital en obligaciones y atribuirles servicio de intereses intangible, ese procedimiento contrabalanceará siempre las cuentas del señor Ministro sobre el carbón y sobre otros gastos, y siempre habrá el déficit que quiera la Empresa. Podía crear nuevas obligaciones más o menos aguadas, atribuirles el servicio que quiera y cargar ese servicio en la cuenta de gastos de explotación.

Lo que hay que hacer es salir de esta situación incierta, indefinida y provisoria y determinar qué se entiende por verdadero capital de la Empresa, con arreglo a la concesión de 1878.

Mientras el elemento capital permanezca obscurecido, no será posible relacionar con él la suma de los beneficios para determinar a cuánto alcanza el tanto por ciento.

El señor Ministro alcanzará a rectificar favorablemente las cuentas de gastos; alcanzará a fijar una suma final de rendimiento, pero no podrá hacer la relación final, porque, por el momento, el elemento "capital" es discutido. Por eso es que provisoriamente yo me coloco en un terreno abstracto pero claro.

Repartidas las entradas entre el conjunto del capital, digo que, sea tratándose de todas las líneas o tan sólo de las del Central, hace un rendimiento suficiente, con arreglo al criterio mundial, para que ese capital quede satisfecho en las circunstancias actuales y no hay lugar a aumentar las tarifas. Ese es el fondo de mi observación.

Al tratarse de la racionalidad de las tarifas en Estados Unidos—no del punto legal de si el Estado debe intervenir o no, porque eso nadie lo contesta—se ha discutido mucho y muchas veces sobre cuál es el capital que debe ser tenido en cuenta; y se ha observado, en muchos casos, que una Compañía que ha aumentado su capital en exceso, que lo ha aguado o que ha contraído obligaciones de más y por su sola cuenta, no tiene derecho a hacer pesar sobre el público sus errores, sus habilidades financieras o sus malos negocios.

Todo eso está extensamente tratado y estudiado hasta en la República Argentina mismo; y, entre nosotros, resulta de la mayor inocencia el estar admitiendo que una Empresa divida su capital en dos partes y que a una parte del capital considerada de preferencia le dé la mayor parte de las utilidades y que venga a llorar después, porque la otra parte—que intencionalmente ha dejado en situación inferior—no recibe lo que ella cree que debe recibir.

Si el capital total, pues, de la Compañía del Ferrocarril representa tantos millones de pesos y ese capital recibe, o ha recibido, según los datos oficiales, en el año 1919-20, un 5.70 o|o, la cuestión a discutir es esta: una Compañía que recibe como término medio de todos sus capitales 5.70 o|o, ¿tiene derecho a aumentar las tarifas en las circunstancias actuales o no lo tiene?

Yo afirmo, señor Presidente, que en ningún país del mundo, en estos momentos, después de la guerra, en las circunstancias calamitosas por que se pasa, se podría admitir que una Compañía que recibe en término medio un 5.70 o|o, o más, tenga el derecho de aumentar las tarifas y gravar más al público.

Repito que esta manera de encarar el asunto es provisoria, y para mayor claridad, mientras no viene un análisis positivo que permita determinar cuál es y hasta dónde va el capital de la Compañía, con arreglo a la concesión de 1878. Y mi argumentación responde a lo actual, a las medidas "provisorias" de "modus vivendi" ecuánime que habrá que adoptar.

Yo admito, naturalmente, todas las observaciones que hace el señor Ministro sobre el valor del carbón y sobre el hierro y sobre la exageración con que se presentan esas cantidades necesarias para jubilaciones y trabajo obrero.

Tada eso debe tenerse en cuenta, pero es un detalle en el estudio de la cuestión general. Si la Empresa sigue sirviendo y emitiendo obligaciones de preferencia, siempre habrá un déficit, y mucho más si sigue retirando para el fondo de reserva cantidades y sigue haciendo participar a los obreros de beneficios que crea ad hoc.

Frente al Estado debe haber un capital cualquiera, fijo y reconocido, para relacionar con las utilidades.

Si bien dentro de las leyes europeas, para la organización de las compañías, puede un capital ser dividido en obligaciones y en acciones de preferencia, frente a nosotros no hay eso.

Para el Estado ha sido un solo capital, nada más. ¿Que nos importa a nosotros que el kilómetro haya sido construído en parte con obligaciones y en parte con acciones de preferencia, si en realidad el Estado ha estado pagando un tanto por ciento de garantía por la totalidad del capital garantizado como tal?

De manera que al efecto de la garantía, el capital es de conjunto...

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Otero — ... y ahora, para las tarifas, se transforma, y ya no es un capital de conjunto sino que se transforma en obligaciones de terceros a los cuales hay que pagarles privilegiadamente.

Es un absurdo esa dualidad; debe regir o una cosa a la otra.

Señor Martínez García — No tiene levante.

Señor Otero — Dentro del criterio comercial más elemental, no tiene levante. Ningún comerciante tiene el derecho de decir "mi capital está dividido en dos partes: una goza un interés privilegiado y la otra parte no». Ese es el punto de partida fundamental que hay que determinar.

Por otra parte, señor Presidente, yo me alegro que el señor Ministro afirme que haya sido ese el rendimiento anual durante muchos años...

Señor Presidente — ¿Me permite? Habiendo sonado la hora...

Señor Iglesias — ¿Y cuándo se continuará con el asunto?

Señor Presidente — El mártes próximo.

Qeda terminado el acto.

(Eran las 11 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 10 de Febrero de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 3 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1921-1922), para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales de policía, compuestos cada uno de gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos, o de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día cuatro del mes de Abril, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Francisco F. Forro, Oficial 1.o.

Feb.3-4738-v.feb.16.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de construcción de una sección de servicios higiénicos para el personal en el Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 12 de Febrero, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — El Arquitecto-jefe.

En.29-4695-v.feb.11.

Dirección G. de Pesas y Medidas Métricas

PLAZO PARA PAGO DEL IMPUESTO

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesos y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Consejo Nacional de Administración ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12 horas, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo. En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. —Montevideo, Enero 15 de 1921. — La Dirección.

En.19-4501-v.feb.15.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1922.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 13 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Febrero 3 de 1921. — La Dirección.

Feb.5-4858-v.feb.16.

Comisión de Transportes Marítimos Nacionales

LICITACION

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas de los transportes nacionales "Colonia" y "Paysandú", para un viaje redondo o de ida a los puertos que indiquen los proponentes.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada uno de los buques, en el sellado correspondiente, en la sede de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, calle Solís número 1467, antes del jueves 17 del corriente mes de Febrero a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Secretaría de esta Comisión. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — El Secretario.

Feb.4.4852.v.feb.17.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, abogados y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los doctores José Irureta Goyena y José A. de Freitas (representantes de los profesores); doctores José Pedro Massera y Manuel Pérez Maggiolo (representantes de los abogados), y doctor Emilio Frugoni (representante de los estudiantes).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1920, los señores estudiantes que deseen hacer uso de su voto deberán solicitar en la Secretaría de la Facultad los recaudos correspondientes antes del día fijado para la elección.

La elección se verificará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el 18 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Feb.4-4853-v.feb.11.

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, médicos y estudiantes de la Facultad de Medicina para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los doctores José Scosería y Ernesto Quintela (delegados de los profesores); doctores José Martirené y Andrés F. Puyol (delegados de los médicos), y doctor José May (delegado de los estudiantes).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1920, los señores estudiantes que deseen hacer uso de su voto deberán solicitar en la Secretaría de la Facultad los recaudos correspondientes antes del día fijado para la elección.

La elección se verificará en el local de la Facultad de Medicina el 18 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Feb.4.4855.feb.11.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones de matrículas para el próximo año escolar comienza el día 1.o de Febrero y terminará el 12 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 9 horas y 30 a 12.

Vencido ese plazo se admitirán aún inscripciones hasta la apertura de los cursos, pero con imposición de la multa respectiva. —Montevideo, Enero 25 de 1921. — La Secretaría.

En.27-4651-v.feb.12.

Biblioteca Nacional

Ferruccio Zileri, argentino, empleado, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 26, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra dramática "Expiación", de que es autor, firmada con el pseudónimo Zilio Ferral. Deposita en la Biblioteca dos ejemplares escritos a máquina y rubricados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Feb.2-4782-v.feb.10.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 á 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 26 de 1916.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

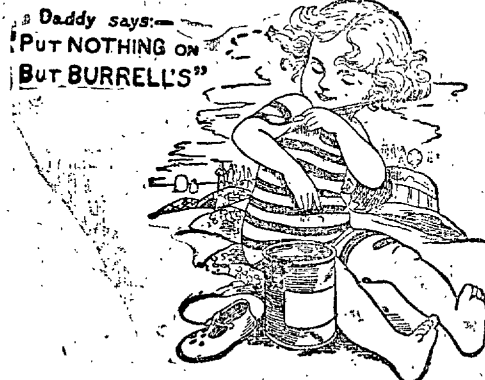
ACTA N.o 8509

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, por la Sociedad

Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FIDES"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.3-4805-v.feb.18.

ACTA N.o 8483

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Burrell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4569-v.feb.10.

ACTA N.o 8463

Montevideo, Enero 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la West Pint Manufacturing Company, de Alabama (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4579-v.feb.10.

ACTA N.o 8453

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESTIBADOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4578-v.feb.10.

ACTA N.o 8464



Montevideo, Enero 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de la categoría 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4583-v.feb.10.

ACTA N.o 8490

Montevideo, Enero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bethlehem Motors Corporation, de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BETHLEHEM

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.3-4789-v.feb.18.

ACTA N.o 8488

Montevideo, Enero 24 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Cheshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.27-4645-v.feb.12.

ACTA N.o 8467

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wellington, Sears y Co., de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SUPERIOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.28-4667-v.feb.14.

ACTA N.o 8472

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Manhattan Rubber Co., de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BROWNIEL

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-4694-v.feb.14.

ACTA N.o 8454

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la A. S. Elektrisk Bureau, de Christiania (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4577-v.feb.10.

ACTA N.o 8515

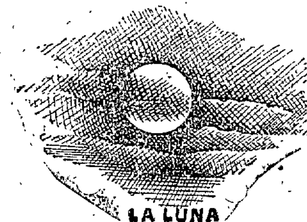
Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Stein y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PARIS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.5-4873-v.feb.20.

ACTA N.o 8489

Montevideo, Enero 24 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a, 15.a, 17.a a 41.a, 43.a a 57.a, 59.a, a 64.a y 66.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.27-4646-v.feb.12.

ACTA N.o 8516

Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Con esta fecha, F. Moledo y Padilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MANON"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.5-4874-v.feb.20.

ACTA N.o 8466

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wellington, Sears y Co., de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.28-4666-v.feb.14.

ACTA N.o 8462

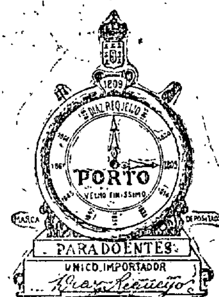
Montevideo, Enero 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wellington Sears y Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4581-v.feb.10.

ACTA N.o 8465

Montevideo, Enero 18 de 1921. — Con esta fecha, Díaz Requeijo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.25-4582-v.feb.10.

ACTA N.o 8460

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la A. L. Reid y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-4665-v.feb.14.

ACTA N.o 8510

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4719-v.feb.14.

ACTA N.o 8492

Montevideo, Enero 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Libertad A. Baliño, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

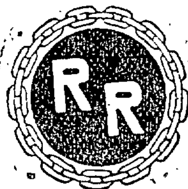


para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4791-v.feb.18.

ACTA N.o 8500

Montevideo, Enero 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Select Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4796-v.feb.18.

ACTA N.o 8493

Montevideo, Enero 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Rigau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las comprendidas en la clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4792-v.feb.18.

ACTA N.o 8494

Montevideo, Enero 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4793-v.feb.18.

ACTA N.o 8505

Montevideo, Enero 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nitroglycerin Compagniet, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4797-v.feb.18.

ACTA N.o 8497

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Jaime, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

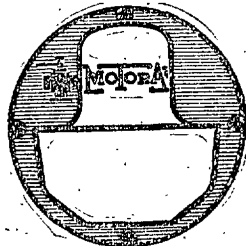


para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 39.a, 58.a y 64.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4794-v.feb.18.

ACTA N.o 8499

Montevideo, Enero 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Piano Motors Corporation, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4795-v.feb.18.

ACTA N.o 8455

Montevideo, Enero 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Champion Ignition Company, de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 20.a, 22.a y 41.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4584-v.feb.10.

ACTA N.o 8491

Montevideo, Enero 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Star Sapety Razor Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



STAR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 42.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4790-v.feb.18.

ACTA N.o 8507

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LACTOVITAMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4804-v.feb.18.

ACTA N.o 8512

Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por la Barco Manufacturing Company, de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4827-v.feb.19.

ACTA N.o 851[illegible]

Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLIHORMONES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4849-v.feb.19.

ACTA N.o 8481

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

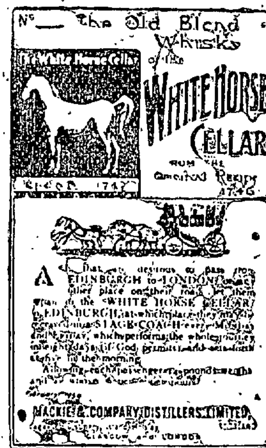


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-4664-v.feb.14.

ACTA N.o 8504

Montevideo, Enero 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por la Mackie y Company Bistillers Limited, de Glasgow, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

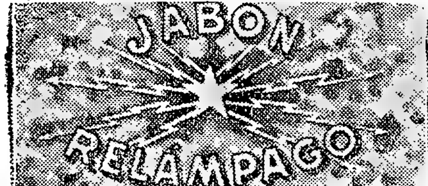


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4824-v.feb.19.

ACTA N.o 8511

Montevideo, Enero 31 de 1921. — Con esta fecha, Juan V. Sheppard y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4826-v.feb.19.

ACTA N.o 8508

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Jorge Guyomard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BONIFICADORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4825-v.feb.19.

ACT AN.o 8468

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elgin National Watsh Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21 a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4693-v.feb.14.

ACTA N.o 8503

Montevideo, Enero 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Pesquera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4823-v.feb.19.

ACTA N.o 8476

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Felten y Guillaume Carlswerk Actiengesellschaft, de Mulheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4713-v.feb.15.

ACTA N.o 8475

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Klearflax Linen Rug Company, de Minesota (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4701-v.feb.14.

ACTA N.o 8461

Montevideo, Enero 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wellington Sears y Co., de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4580-v.feb.10.

ACTA N.o 8479

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la York Manufacturing Company, de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4715-v.feb.15.

ACTA N.o 8498

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Roberto O. Feller, por la Ligner-Werke Agtiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

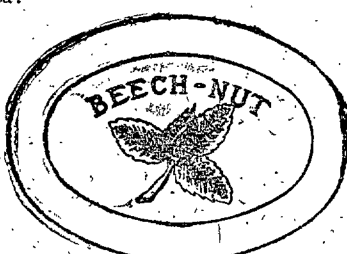


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 3.a, 5.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 39.a, 43.a, 58.a, 61.a, 62.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4720-v.feb.14.

ACTA N.o 8477

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Beech-Nut Packing Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4702-v.feb.14.

ACTA N.o 8470

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wildroot Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

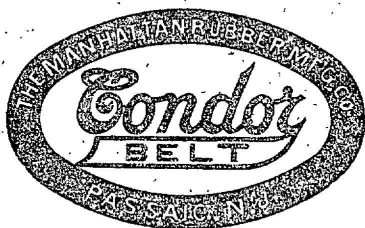


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4697-v.feb.14.

ACTA N.o 8471

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Manhattan Rubber M. F. G. Co., de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4698-v.feb.14.

ACTA N.o 8473

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Stromberg Carlson Telephone Manufacturing Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4699-v.feb.14.

ACTA N.o 8478

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Error-No, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4714-v.feb.15.

ACTA N.o 8501

Montevideo, Enero 27 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Loy Mones y Goldaracena, ha solicitado la renovación de la marca:

"ORALINA".

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 28.a, 42.a, 56.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-4683-v.feb.14.

ACTA N.o 8502

Montevideo, Enero 27 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Loy Mones y Goldaracena, ha solicitado la renovación de la marca:

"LOMOGO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 28.a, 42.a, 56.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-4684-v.feb.14.

ACTA N.o 8474

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Diamond T. Motor Car Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4700-v.feb.14.

ACTA N.o 8487

Montevideo, Enero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDIANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 16.a al 58.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive y 68.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-4749-v.feb.16.

ACTA N.o 8486

Montevideo, Enero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Frigidaire Corporation, de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-4748-v.feb.16.

ACT AN.o 8506

Montevideo, Enero 29 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

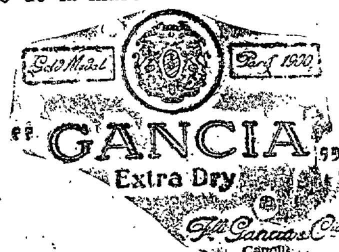


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 28.a, 42.a, 56.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-4750-v.feb.16.

ACTA N.o 8495

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Fratelli García y Cía., de Canelli (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.28-4668-v.feb.14.

ACTA N.o 8514

Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Cogorno Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

EL NUEVO GUIPUR

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a al 55.a inclusive, 56.a al 60.a inclusive, y 74.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4850-v.feb.19.

ACTA N.o 8445

Montevideo, Enero 14 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BIG FELLOW

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4841-v.feb.19.

ACTA N.o 8496

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Kockums Jernverks Aktiebolag, de Malmö (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 32.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-4842-v.feb.19.

ACTA N.o 8163

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societá per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4891-v.feb.23.

Administración N. del Puerto

Se pone en conocimiento del comercio en general que con fecha 31 de Enero próximo pasado el H. Consejo Nacional de Administración ha aprobado la nueva tarifa para la provisión de luz eléctrica a los buques que atracan a los muros del puerto, la que empezará a regir desde el día 15 del corriente.

Los interesados pueden pasar, durante las horas hábiles, por la Contaduría de esta Administración Nacional, Piedras 570, donde se halla de manifiesto la referida tarifa.—Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.

Feb.5-4906-v.feb.15.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción en el puerto de Paysandú de las obras complementarias autorizadas por la ley de fecha 19 de Agosto del año próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — La Secretaría.

En.28-4673-v.mz.30.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra, sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.31-3993-v.ab.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la instalación de obras sanitarias a ejecutarse en el Pabellón de Medicina y Cirugía en construcción en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 18 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.4-4837-v.feb.18.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 33 del Pueblo de Cardona (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 16 de Febrero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.31-4705-v.feb.15.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una chimenea en el Hospital de Niños "Pereira-Rossell", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Febrero próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 21 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.22-4563-v.fb.14.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para el día 7 de Marzo próximo, a las 11 horas, para la provisión de tres mil ciento sesenta y cinco llaves de paso para el servicio domiciliario de aguas corrientes en la ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 179. —Montevideo, Enero 7 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

En.11-4367-v.feb.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.20.

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ordenanza de cementerios en vigencia se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Carmen García de Baquero expresando que es propietaria del nicho número 97 del cementerio público de esta ciudad, y que habiéndosele extraviado el título que le acreditaba tal derecho pide se le extienda una segunda copia del mismo.

Haciéndose esta publicación por el término de un mes, a fin de que los que se consideren con derecho al nicho indicado se presenten a denunciarlo ante este Concejo dentro del plazo predicho. — Canelones, Enero de 1921. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

En.31-4709-v.mz.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 26 de Noviembre de 1920, se hace saber que se ha presentado a este Concejo el vecino de la 4.a sección Domingo Laxaide solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad y conduce al Paso del Lavado de Corrales, cuyo desvío lo efectuará en una extensión de mil quinientos metros, más o menos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Enero 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

En.19-4505-v.feb.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915, sobre pavimentación de calles en las ciudades y villas, se hace saber a los propietarios de terrenos con frente a las calles comprendidas en el llamado a licitación que se publica en esta misma fecha que deben presentarse a deducir oposición, si lo creen conveniente, para el adoquinado que se proyecta frente a sus

respectivos predios, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Rocha, Enero 13 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

En.18-4484-v.feb.18.

(SECRETARIA)

De conformidad con el decreto de la Honorable Asamblea Representativa de fecha 27 de Junio de 1920, llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la pavimentación con adoquinado granito de los siguientes trozos de calles:

Número 1. — Calle 19 de Abril entre Francisco de los Santos y Uruguay, Uruguay entre 13 de Abril y Lavalleja, 13 de Abril entre Uruguay y 18 de Julio. Total: 477 metros 56 centímetros.

Número 2. — Calle 13 de Abril desde 18 de Julio hasta Río Branco. Total: 292 metros 62 centímetros.

Número 3. — Calles 18 de Julio, Treinta y Tres y Florida, entre las de 13 de Abril y Lavalleja. Total: 260 metros 88 centímetros.

Número 4. — José E. Rodó entre Francisco de los Santos y Uruguay, Lavalleja entre Francisco de los Santos y Uruguay, Francisco de los Santos entre José E. Rodó y 13 de Abril, 13 de Abril entre Leonardo Olivera y Francisco de los Santos. Total: 478 metros 11 centímetros.

Número 5. — Calle 25 de Mayo entre Francisco de los Santos y Uruguay, Francisco de los Santos entre 25 de Mayo y José E. Rodó, 19 de Abril entre Leonardo y Uruguay. Total: 449 metros 45 centímetros.

Número 6. — Calle Rincón entre Uruguay y Francisco de los Santos, Francisco de los Santos entre Rincón y 25 de Mayo, 25 de Agosto entre Olivera y Uruguay. Total: 447 metros 24 centímetros.

Número 7. — Calle Río Branco entre 13 de Abril y 19 de Abril, Lavalleja entre Río Branco y Florida, José E. Rodó entre Río Branco y Florida. Total: 466 metros 58 centímetros.

Número 8. — Río Branco entre 19 de Abril y 25 de Agosto, 19 de Abril entre Río Branco y Florida, 25 de Mayo entre Río Branco y Florida, Unión entre Río Branco y Florida. Total: 452 metros 68 centímetros.

Número 9. — L. Olivera entre 13 de Abril y calle sin nombre, paralela a Monte Rosso. Total: 501 metros 92 centímetros.

Número 10. — Río Branco entre Piedras y 25 de Agosto, Piedras entre Río Branco y Florida, Rincón entre Río Branco y Florida, 25 de Agosto entre Río Branco y Florida. Total: 449 metros 93 centímetros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles a la hora de oficina.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Febrero próximo, a las 15 horas.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Enero 13 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

En.18-4483-v.feb.18.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

AVISO

Los señores Juan A. Pérez y Juan Mischler se han presentado ante esta oficina solicitando permiso para desviar una senda de paso, que atraviesa dos fracciones de campo linderas, propiedad de dichos señores, y situadas en el distrito de Polonia, 13.a sección judicial.

La senda de paso que se desea desviar pasa por los predios mencionados y conduce al Paso de Regino, sobre el arroyo de la Polonia.

La desviación solicitada encallaría dicha senda llevándola por el límite Norte de los respectivos predios de los señores Pérez y Mischler.

Las fracciones a que se ha hecho referencia limitan: por el Norte, Enrique John; al Sud, sucesión Indurain; al Este, camino vecinal, y al Oeste, parte con Enrique John y parte con Elisa Náter.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Enero 14 de 1921. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

En.18-4482-v.feb.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de cuarenta y cinco días para la construcción de los Corrales de Abasto, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde podrán consultarlo los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de este Concejo hasta el día catorce de Febrero venidero, a las 10 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

En.7-4290-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DIPARRAGUERRE, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1435, y doña GREGORIA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2083-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO GUIU VILA, de nacionalidad española, de 36 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA MINVIELLE, de nacionalidad argentina, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2076-v.feb.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CORNEY, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Recinto, y doña AIDA MARESCA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2077-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO TELIAS, de nacionalidad otomano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña JULIA NAHUM, de nacionalidad otomana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2062-v.feb.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE CAPDEVIELLE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña EMA PELLEGRINETTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2096-v.feb.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIMO CARSOGLIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1485, y doña AMALIA DE BIASE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ejido número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2092-v.feb.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña EMA MAXIMA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle César Díaz número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2080-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FRANCISCO LOMBARDI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Millán número 2385, y doña FRANCISCA PUJOL, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2079-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO CRESPO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asunción número 1537, y doña ANGELA CANTORE, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2067-v.feb.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Fraternidad esquina calle Número 2, y doña ROSA GERMANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2095-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Miñas número 1837, y doña MARIA OGEDA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2089-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrales número 94, y doña BERNARDINA DURAN, de nacionalidad oriental, de 38 años, de es-

tado, soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Propios sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2088-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO DOMINGO CAPRILE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en el Barrio Basáñez, y doña MARIA INOCENCIA CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Basáñez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2087-v.feb.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MICON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pando número 2678, y doña MARIA ANGELICA REY, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2082-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D. VEDANI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 1769, y doña CATALINA GREGORIA RASTELLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán y Estomba.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2078-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña ELVIRA BLANCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2064-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLANO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 30, y doña ALVIDA GONDOLVEU, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Raña número 72.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2063-v.feb.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO LOPEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Fomento número 89, y doña GRACIANA ETCHEGARAY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2084-v.feb.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña SPARCISA VARELA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Abayubá número 2838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2093-v.feb.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHADO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Daymán 137, y doña FRANCISCA ALBORNOZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2094-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISIDORO CRESPO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado divorciado, de profesión emplado, domiciliado en la calle Paysandú número 1159, y doña DORALIZA BEATRIZ VILLARREAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1352.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2090-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LOPEZ PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viudo, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Durazno número 1931, y doña MARIA ORSATTI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2081-v.feb.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOME BARRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña MARIA ELENA MAGLIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2091-v.feb.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 164, y doña SARA LOPEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2085-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTOS DE BARROS, de nacionalidad brasileño, de 36 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña AMELIA VAZQUEZ BRAÑA, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 2460, esquina Libertad.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2086-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PABLO BENTANCOR, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereira número 55, y doña BRIGIDA FALCON, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2066-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 32, y doña DELFINA LAURENZANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2065-v.feb.11.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1912, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE GASPASI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2156, y doña LUISA RIOLFO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2068-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRIADO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guaviyú número 2491, y doña MARIA ESTHER COBUCCIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2069-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle

Domínguez número 1910, y doña MARIA SOUTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2070-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUNIETTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constitución número 2476, y doña ANGELA TASSARA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2071-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 10.40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Hocquart número 1837, y doña JOSEFA MUIÑO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2072-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATTA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Defensa número 2449, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2073-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO AMADOR, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Domínguez número 1919, y doña MARIA REYES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2074-v.feb.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENBENUTO CUAYATTO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ADELA ZANOTTI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2097-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAGLIONI, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciado, de profesión carpintero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA IROS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2098-v.feb.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Enero del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESTEBAN ARLIA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña ROSA GORGA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2075-v.feb.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Fazzio y Angela Fazzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-4773-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-4779-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vita Callabresi de Sobrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-4782-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferro Vidueiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-4711-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio y Gumersindo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-4718-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Wagner de Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.4-4346-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4881-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4882-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pampillo Novas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4885-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Francisca Nión solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de la peticionaria, por aparecer en ella el padre con el apellido Nio, en vez de Nión, que es el que le corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-4845-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Darrúa de Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-4844-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villegas Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por erecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4817-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4815-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone y de Juanita Margarita Dentone o Juana Margarita Celestina Dentone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4816-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé o María Salomé Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4818-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melchor Fernández González y de Encarnación Huerta de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4691-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Liesack de Urechu o de Pérez de Urechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4758-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Olita de Sarli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4759-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Pastorino de Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4760-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura e la sucesión de don Carlos María de Pena Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento ed lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4729-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura y la sucesión de doña María Filardi de Chiarello o María Felardo de Chiarello y de doña María Chiarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4730-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clara Coppa de Manetti", se hace saber al público que se ha solicitado la segunda copia de la escritura de venta otorgada por doña Celina Calzada a favor de don Pellegrino Manetti, autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan José Segundo el 17 de Julio de 1909, y cuya escritura se refiere a una fracción de campo situada en Godoy, jurisdicción del Departamento de Minas, compuesta de 80 hectáreas 9.925 centiáreas, señalada con el número 5 de la mensura y fraccionamiento practicados por el agrimensor don Benito Gonasso en Mayo de 1907, y se deslinda así: por el Norte, arroyo Godoy; al Sud y al Este, linda con la fracción número 6, adjudicada a los señores Manetti y Casas, y al Oeste, con la fracción número 4, adjudicada a doña Elisa Calzada, y está empadronada con el número 4554. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.4-4832-v.feb.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Odonel Quintana, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Octubre próximo pasado fué declarado don Odonel Quintana en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo al doctor Luis Ponce de León. —Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.4-4833-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Santa Coloma, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-4798-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Berrutti y doña Rosa Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4761-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bautista Casterés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4762-v.mz.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Yemi", se convoca a los acreedores de don José Yemi para que concurran a la junta general que se celebrará el día 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4763-v.feb.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Colomba Grondona de Piola, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Angela Colomba Piola, estableciéndose que el nombre de ésta es María Angela Colomba, y no Angela Colomba, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-4678-v.feb.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Lauro o Luciano Moreno para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el sumario seguido a Carlos Segovia, Flores Sosa y otros, con motivo del apresamiento en la "Barrita del Tigre" de un carro, 12 fardos de tabaco, etc., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1921. —Armando Raggio, Actuario.

Feb.4-4846-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Nicolás Esperanza para que concurra ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco contra Juan Antonio Madueño Rozée y otros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

En.27-4640-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Martín Larrandaburu, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Víctor Arcelus, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.28-4662-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día 11 de Marzo entrante, a las 15 horas en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero del expresado Marzo; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4865-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Julio Feble se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido Feleles, siendo Feble. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.5-4862-v.feb.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Amelia Ibargoyen de Escudero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.5-4876-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Exequiel Vázquez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Rosalía Acosta, por figurar el contrayente como Juan Correa, en vez de Exequiel Vázquez, y su padre con

el apellido de Correa, siendo Vázquez. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.4-4848-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau o Arguimbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Enero 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.12-4379-v.feb.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Lacabanne, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.1.o-4745-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Mercedes Mesina de Cerbasi se ha presentado solicitando sea rectificada la partida de defunción de su primer esposo don Luis Zavattiero en los siguientes puntos: Establecer que su verdadero nombre sea Luis Zavattiero, en vez de Francisco Labatiero; que era hijo de Juan Zavattiero y Teresa Doria; que fué casado con Mercedes Mesina, hija de Federico Mesina y Luisa Ficher, y que dejó como descendientes los hijos llamados Antonio José Luis, María Magdalena, Mercedes y Sabina Rosa Zavattiero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.1.o-4757-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por isposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Vilas, de doña María Vilas y de don Ramón M. Vilas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.3-4820-v feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Villamil solicitando la rectificación de la partida de bautismo por figurar en ella con el apellido de Billamil, en vez de Villamil, que es el verdadero. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.9-4877-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.3-4800-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.28-4672-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Gay o Gai, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició doña María Calcamuggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.16-3942-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Bolla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sylvina Edelmira Agrelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.11-4356-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parravicini, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.4-4851-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 22 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.1.o-4735-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental e Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ildefonso Rarreneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 21 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.1.o-4736-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Odila González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.17-3956-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Estefanía Risso de Bonche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.5-4868-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S|a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Juan Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.1.o-4731-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste; y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina González de Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.1.o-4752-v.feb.12.

Rectificación de partidas y de un título

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "Cosentino Antonio", se ha presentado don Antonio Cosentino solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio del peticionario con Josefa Difascio, el apellido de la esposa aparece Defascio, debiendo ser Di Lascio. En la de nacimiento de sus hijos Blas, Nicolás, Antonio y María aparece el apellido de la esposa Delaso, Delachio y Delascio, debiendo decir Di Lascio. Manifestando a la vez el mismo interesado que igual error se nota en un título de su propiedad, donde aparece el apellido de la esposa Delaggio, debiendo decir también Di Lascio. — Canelones, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.1.o-4732-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fodrini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.31-4710-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.31-4706-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.31-4707-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don José María La Cruz y de doña Angela Ado de La Cruz, se han presentado doña Angela La Cruz de Miguliarini, doña María La Cruz de Nabuco, doña Josefa, don Nicolás A., don Amadeo Gregorio y don Héctor Donato La Cruz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: La de matrimonio del causante, don José María La Cruz con Angela Ado, el apellido de ésta debe ser Ado, como se dice, y no Batista, como, por error, se establece en la partida, hija de Juan Batista y Catalina Peña. Las de nacimiento de los hijos de éstos: Nicolás Alejandro, Amadeo Gregorio y Héctor Donato La Cruz, el apellido del padre y de la madre están equivocados, pues aparece La Cruz y Batista, debiendo decir La Cruz el del padre y Ado el de la madre. — Canelones, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.31-4708-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Celestino Perdomo para que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Cornelio Perdomo, bajo juramento de nombrársele curador de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-4513-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 9 de 1920.—Juan F. Furno, Actuario.

En.26-4611-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Urquijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.5-4860-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Rodríguez de Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.5-4861-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Undinarrain, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.9-4887-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Navone de Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.4-4843-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Arturo Schusselin, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Demetrio Balao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Diciembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4604-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Celano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mafalda María Elisa Celano, en las partes siguientes: 1.o Donde dice Cilano Mafalda María Elisa, debe decir Celano; 2.o Donde dice José Cilano, debe decir José Celano, y donde dice Antonio Cilano, debe decir Antonio Celano. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4605-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mariotta de Pita, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4602-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3917-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, en el expediente caratulado "José Sonderegger y otros contra Ricardo Arturo Schusselin, embargo", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Arturo Schusselin para que comparezca al reconocimiento de las firmas de los documentos que obran en autos, llenar el requisito de la conciliación y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 24 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

En.19-4506-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Aida E. Cisneros para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Andrés Leal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.19-4507-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Michelín Salomón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.18-4489-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Mareco, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Encarnación Mareco o sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo Diciembre 4 de 1920. —Miguel Federicho, Juez de Paz.

En.26-4608-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Bovio de Rossi, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Enero 28 de 1921. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Feb.3-4813-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María F. La Ruina de Mastropierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.27-4647-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4595-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Brusado y doña Juana Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella opr otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4596-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de este Departamento, caratulados: "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Laureana Giménez y de Joaquina Cerrudo, y a Julián, José, Juan Pedro, Manuel, Luciana Victoria, Gumersindo, Mauricia, Anacleto, Fernando, Martín y Paula Cerrudo y a los herederos o cesionarios de los nombrados y a Emilio Budas, haciéndoseles saber que los que no tengan justificado en los autos relacionados su respectivo título deberán hacerlo en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día catorce de Abril del año entrante, a las once horas. —Durazno, Diciembre 31 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Dic.14-3899-v.dic.24.en.26-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ignacia Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 13 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.9-4885-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.9-4884-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Braulio Almirón solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre en la siguiente forma: Donde dice Mauricia Santos, Wenceslado Mesa, debe decir Mauricia de los Santos y Wenceslao Almirón. — Trinidad, Diciembre 22 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.9-4886-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Quintín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 16 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

En.11-4360-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Claudia González de González, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hacar Pintos, en su carácter de man-

datario de la referida Claudia González de González, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de catorce hectáreas cinco mil ciento veinticinco centiáreas, situadas en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, comprendida esta fracción dentro de otra mayor compuesta de ciento veintiocho hectáreas seis mil novecientas treinta y siete centiáreas, que linda: al Norte, con Delfina Barreto de Pereira y sucesión Alberta B. de Hernández; por el Sur y Este, con el doctor Enrique Aragunde, y por el Oeste, con Julio Escaron, Mariano Viñas, Caubarrere Hnos. y Freire y Molina. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras relacionadas, o sean las catorce hectáreas cinco mil ciento veinticinco centiáreas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Noviembre 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4593-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejo Durán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto, 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4592-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María del Portillo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.2-4771-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace sabre al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia González de Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-4696-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-4680-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-4685-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lemes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4626-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valentín Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4627-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Valdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4856-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sassi de Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.2-4773-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Couto de Lamas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.31-4721-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Berocochea de Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

En.31-4722-v.mz.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Jacinta Almará de Bueno, rectificación de partida", en los que solicita: Que donde la partida de defunción de Jacinta Almará de Bueno aparece el apellido de la causante y de su padre como Amaral, se establezca el de Almará, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.31-4723-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.27-4649-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3851-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Gaetana Aliandre de Pasarello, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1-4838-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis del corriente mes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que en el juicio seguido ante este Juzgado por don Aníbal V. Barbagelata contra don Lorenzo M. Castellucci, por disolución de sociedad y rendición de cuentas, se ha decretado, por auto de fecha catorce de Octubre del corriente año, a solicitud del socio don Aníbal V. Barbagelata, la disolución y liquidación de la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón de Barbagelata y Castellucci, habiéndose designado como liquidador de la misma al señor Aníbal V. Barbagelata. — Paysandú, Diciembre 24 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.25-4586-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Princi-valle de Bascans, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.5-4866-v.mz.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Agustín Gassi solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada por don Roberto Beard a favor de don Reginaldo Silveira con fecha 17 de Octubre de 1882 ante el escribano don Ladislao Ca-

talá, en esta ciudad. A los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el feriado judicial para la presente publicación.—Paysandú, Diciembre 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.22-4551-v.fb.22.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Canuto Fredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.1.o-4733-v.mz.5.

Interesados por costas. — Año 1920

Angel Pirotti, Juez de Paz, hoy su sucesión, en el expediente "Juan Iturralde y Ernesto Strohwig", $ 7.90; en el expediente "Juan Pablo Rodríguez contra Juan J. Guerra, cobro de pesos", $ 4.90. — Manuel S. Chaves, ex Juez de Paz, en el expediente "Etelvina Olivera contra la sucesión de Enrique C. Liesegang, investigación de paternidad, $ 1.40. — Eusebio V. de Souza, ex Juez de Paz, en los autos "Colonia Rusa San Javier contra Zajario Jasina, cobro de pesos", $ 10.40.—José M. Suárez Teixeira, en el mismo expediente, $ 3.20. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.1.o-4734-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Narciso José Félix Rosell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.28-4659-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Dominga Guridi de Zalacaín, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la presente publicación se ha habilitado la feria mayor actual. —Fray Bentos, Diciembre 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

En.25-4589-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad en acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leopoldo García Llama, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4556-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Perlas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4555-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendzn, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán. Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Fernández Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4809-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, don Angel F. Huelmo, y en el expediente rotulado "Bonifacia Núñez, sobre interdicción de los bienes de la sociedad conyugal con Ricardo Sosa", se hace saber que por auto de esta fecha se decretó la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los nombrados Sosa-Núñez. — Rocha, Enero 13 de 1921. — Juan José Bengochea, Escribano.

En.3-4810-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Machado y otros solicitando rectificación del acta de defunción de doña Leonor Olivera do Campo de Machado, consistiendo el error en habérsele suprimido el apellido Olivera, cuando debe ser como queda expuesto, Leonor Olivera do Campo de Machado, y a la vez, deberá rectificarse el nombre de una hija de ésta, que aparece como Cesilia, cuando debe de ser Benita. A los efectos de ley se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 13 de 1920.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.26-4610-v.feb.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Alfredo M. Salgado, concurso necesario", se convoca a los acreedores de don Alfredo M. Salgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 15 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas y 30, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta. — Salto, Enero 26 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.29-4681-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Eduardo Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.1.o-4740-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Sebastián Echániz, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Sebastián Echániz con Demetria Uriarte, en cuanto figura la madre de aquél con el nombre de María Osinaldi, en vez de Mariana Osinalde; B) De nacimiento de Micaela Cecilio Echániz, en cuanto figura con el nombre y apellido de Micaela Cecilia Echane, en vez de Micaela Cecilia Echániz; su padre y abuelo paterno con el apellido Echane, en vez de Echániz, y la abuela materna como Micaela Roberto, en vez de Dominga Roberto; C) De nacimiento de Cruza Sofía Echániz, en cuanto se designa con el apellido de Echane; lo mismo que a su padre y abuelo paterno, en vez de Echániz; su madre con el nombre de Demestria en vez de Demetria Uriarte, pues se omitió su apellido, y con el apellido, ésta y la abuela, de Roverto, en vez de Roberto; D) De nacimiento de Cándido Maximiano Echániz, en cuanto figura éste, su padre y abuelo paterno con el apellido Echánez, en vez de Echániz; la abuela paterna con el apellido Orinaldi, en vez de Osinalde, y la abuela materna con el apellido Rovertos, en vez de Roberto; E) De nacimiento de Sebastián Echániz, en cuanto aparece él, su padre y abuelo paterno con el apellido Echane, en vez de Echániz; las abuelas con los apellidos Urzinalde y Roverto, en vez de Osinalde y Roberto, respectivamente; F) De nacimiento de María Eva Echániz, en cuanto figura ella, su padre y abuelo con el apellido Echanes, en vez de Echániz; su madre con el nombre de Dimitria, en vez de Demetria, y su abuela materna con el apellido Usinaldi, en vez de Osinalde; G) De nacimiento de Antonio Echániz, en cuanto aparece su abuela con el apellido Osinaldi, en vez de Osinalde; H) De nacimiento de Petrona Alcántara Echániz, en cuanto aparece con el solo nombre de Alcántara, en vez de Petrona Alcántara, y ella, su padre y abuelo con el apellido Echánis, en vez de Echániz; I) De nacimiento de Juan Adán Echániz, en cuanto figura él, su padre y abuelo con el apellido Echanez, en vez de Echániz, y sus abuelas con los de Hosinalde y Roverto, en vez de Osinalde y Roberto; J) De nacimiento de Miguel Echániz, en cuanto figura él, su padre y abuelo, con el apellido Echanis, en vez de Echániz; sus abuelas con los de Hocinaldes y Roverto, en vez de Osinalde y Roberto, y su padre con el nombre de Sevastian, en vez de Sebastián; K) De nacimiento de Cipriana Justina Echániz, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con los apellidos de Uriar y Uriart, respectivamente, en vez de Uriarte, y su abuela con el de Osinaldi, en vez de Osinalde; L) De Andrés Deogracia Echániz, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Uriart, en vez de Uriarte, y su abuela paterna con el de Osinaldi, en vez de Osinalde; y M) De nacimiento de Práxedes Antonia Echániz, en

cuanto figura su madre y abuelo materno con el apellido Uriart, en vez de Uriarte, y su abuela paterna con el de Osinaldi, en vez de Osinalde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 26 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-4739-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Betancur o Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.4-1840-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlinda Motta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.1.o-4747-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Dic.9-3796-v.dic.24.en.26-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó, en representación de la razón social Andrés González e hijo, de la ciudad de Montevideo, solicitando la venta en pública subasta de una finca y el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesto el terreno de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, calle Salto por medio, con la sucesión Dutilh; por el Sur, con don Carlos Escayola; por el Este, calle General Flores por medio, con Juan Granada, y por el Oeste, con Juan Bta. Oliva, perteneciente a su mandante en condominio con las firmas comerciales Ramón Penadés, Marexiano Hermanos, Martínez Rademacher y Compañía, Carlisle Smith, Eugenio Danrée, Leoncio Gandós, Bixio y Deambrosio y Julio Maillos, en virtud de la adjudicación que les hizo doña Juana Ighurla de Oliva en escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Eduardo Pittaluga el 13 de Octubre de 1896. Asimismo se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren causahabientes o sucesores a cualquier título que fuere de la extinguida razón social Martínez, Rademacher y Compañía, de la ciudad de Montevideo, y de las firmas sociales Ramón Penadés, Marexiano Hermanos, Carlisle Smith y Bixio y Deambrosio en los derechos que a las mismas pudieran corresponder en el condominio referido, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Tacuarembó, Diciembre 24 de 1920.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

En.22-4562-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Angel Deangelo, nacido el 13 de Septiembre de 1881, hijo legítimo de Angel Deangelo y Carmen Labroca, nieto de Pascual Deangelo y Vicenta Marquez y José Labroca y Geranda Gilia, cuya partida se halla inscripta con el número 159, al folio 60 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones. 2.o La partida de bautismo, digo de matrimonio, de Angel D'Angelo y Carmen Labroca, hijos, respectivamente, de Pascual y Vicenta Marchesse y José y Gerarda Giglia, celebrado el 3 de Noviembre de 1878 en la parroquia de N. S. del Carmen (Cordón), en Montevideo. 3.o La partida de nacimiento de Luisa, hija legítima de Angel de Angel y Carmela la Broca, nieta de Pascual de Angel y Vicenta Márquez, y José la Broca y Geralda Gilia, cuya partida está inscripta con el número 126, al folio 63 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones. 4.o La partida de nacimiento de Vicenta, hija legítima de Angel de Angelo y Carmela La Broca, nieta de Pascual de Angelo y Vicenta Márquez, y José La Broca y Geralda Gilia, cuya partida está inscripta con el número 140, al folio 70 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones. 5.o La partida de nacimiento de Sinforoso, nacido el 18 de Julio de 1883, hijo legítimo de Angel Diana y Carmela Broca, nieto de Pascual Diana y Vicenta Marquesa, y José Broca y Gelarda Gilia, inscripto con el número 107, al folio 48 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones en el año 1883. 6.o Partida de nacimiento de Salvador, nacido el 25 de Julio de 1897, hijo legítimo de Angel Deangelo y Carmen Labroca, nieto de Pascual Deangelo y Vicenta Marchese, y José Labroca y María Ylla, inscripto con el número 197, al folio 99 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo en el año 1897. 7.o La partida de nacimiento de María, nacida el 25 de Julio de 1897, hija legítima de Angel Deangelo, y Carmen Labroca, nieta de Pascual Deangelo y Vicenta Marchese, y José Labroca y María Illa, inscripta con el número 198, al folio 99 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo el año 1897. 8.o La partida de nacimiento de Carmela, hija legítima de Angel D'Angelo y Carmen La Brocca, nieta de Pascual D'Angelo y Vicenta Marchese, y José La Brocca y María Gilia, inscripta con el número 41, al folio 21 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo en el año 1902. 9.o La partida de nacimiento de Lucía, hija legítima de Angel D'Angelo y Carmen La Brocca, nieta de Pascual D'Angelo y Vicenta Marchese, y José La Brocca y María Gilia, inscripta con el número 40 al folio 20 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo en el año 1902. 10. La partida de nacimiento de Juan Leopoldo, hijo legítimo de Angel Deangelo y Carmen Abroca, nieto de Pascual Deangelo y Vicente Marchese, y José Abroca y María Illa, inscripto con el número 189, al folio 95 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de la 19.a sección de Montevideo en el año 1895. 11. La partida de Gayetano de Angelo, hijo legítimo de Angel de Angelo y Carmen Labroca, nieto de Pascual de Angelo y Vicenta Marchesi, y de José Labroca y Gerarda Gilia, inscripto con el número 658, al folio 180 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo en el año 1891. La rectificación que se solicita es: En la partida de Angel, sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno, Deangelo, por D'Angelo; el apellido materno y del abuelo materno, Labroca, por Labrocca y el apellido de la abuela materna, Márquez, por Marchesse. En la partida de matrimonio de Angel D'Angelo y Carmen Labroca, cambiar este último apellido por Labrocca, y agregarle a los nombres de los padres de los contrayentes, Pascual y José, los apellidos D'Angelo y Labrocca, respectivamente. En la partida de Luisa sustituir el apellido paterno y del abuelo paterno de Angel por el de D'Angelo, y el apellido de la abuela paterna, Márquez, por Marchesse; sustituir el nombre de la madre, Carmela, por Carmen; el apellido de ésta y del abuelo materno La Broca, por Labrocca. En la partida de Vicenta sustituir el nombre y apellido materno, Carmela Labroca, por Carmen Labrocca; el apellido del padre y abuelo paterno, de Angel, por D'Angelo, y el apellido de la abuela paterna, Marques, por Marchesse, y el apellido del abuelo paterno, La Broca, por Labrocca. En la partida de Sinforoso sustituir el nombre del inscripto por el de José, y los apellidos paternos y del abuelo paterno, Diana, por D'Angelo, y de la abuela paterna, Marques, por Marchesse; el nombre de la madre, Carmela, por Carmen, y el apellido de ésta y del abuelo materno, Broca, por Labrocca. En la partida de Salvador y María sustituir el apellido paterno y del abuelo paterno, Deangelo, por D'Angelo, y en el apellido materno y del abuelo materno agregarle una C, a fin de que aparezca como Labrocca. En las partidas de Carmela y Lucía sustituir el apellido materno y del abuelo materno, La Brocca, por el de Labrocca. En la partida de Juan Leopoldo sustituir los apellidos paternos y del abuelo paterno, Deangelo, por D'Angelo, y el apellido materno y del abuelo materno, Abroca, por el de Labrocca. En la partida de Gayetano, sustituir este nombre por Cayetano; el apellido del padre y del abuelo paterno, de Angelo, por D'Angelo; el de la abuela paterna, Marchesi, por Marchesse, y el apellido de la madre y del abuelo materno Labroca, por Labrocca. Por tanto y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-4855-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 26 de 1921. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Feb.2-4764-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amado E. Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.2-4784-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.2-4785-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4612-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laudelina Alvariza de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4613-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4614-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Andrada de Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4615-v.feb.26.

REMATES JUDICIALES

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

El día 25 de Febrero de 1921, a las 16 horas, en el puerto de Montevideo, del pai-

lebot norteamericano "Manuel Caragol", de 880 toneladas brutas y 735 netas, por las dos terceras partes de su tasación de pesos 75.000.00 oro uruguayo; y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, con Joseph P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el puerto de esta ciudad, donde se halla fondeado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del pailebot americano "Manuel Caragol", número 215498, sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: Eslora 62 metros 07, manga 10 metros 90 centímetros, puntal 5 metros 26 centímetros, vacío a proa 2 metros 59, vacío a popa 2 metros 74, cargado a proa 4 metros 88, cargado a popa 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el pailebot de la referencia ha sido tasado en la suma de setenta y cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.9-4889-v.feb.25.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Por cuenta y orden de la Caja Nacional. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. De un solar de terreno en el Bulevar Artigas, próximo a unos 30 metros de la Avenida San Martín. Posición espléndida y de gran porvenir.

En el lugar de su ubicación.

El miércoles 23 de Febrero, a las 15 horas y 30, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente iniciado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión de Manuel Carrasco, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno situado en la jurisdicción del Reducto, en este Departamento, señalado con el número seis de la fracción B en el plano trazado por el agrimensor don Guillermo T. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de ocho metros dieciocho centímetros de frente al Sud al Bulevar General Artigas, por treinta metros cinco centímetros de fondo al Norte; por donde linda con el solar veintiuno; por el Este con el solar siete, y por el Oeste, con el solar cinco, encerrando una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros. Se previene que todos los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos: Yaguarón 1294

Feb.3-4799-v.feb.21.

MANUEL CATRUFO

En la Aguada, calle Vesubio número 2215, entre Juan Paullier y Cufré.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Antonio Sbárbaro contra la sucesión de Pedro Scapolatempore o Scapulatempo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en el Barrio Corrales, puntas del Arroyo Seco, designado con el número 15 de la fracción F, manzana 1133 de la novísima ciudad, compuesto de un área superficial de 147 metros 5.760 centímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud al Pasaje Vesubio, por 17 metros 18 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 16; por el Oeste, con el 14, y por el Norte, con el número 4. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — César Mas de Ayala, Escribano.

Feb.2-4768-v.feb.16.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36950, 36954, 36955 y 37231", que se describirán a continuación, se hace saber que el día 20 de Febrero, de las 15 horas y 30 a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, Bernardo Siga, procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: Padrón número 36950. Pueblo Victoria. Solar número 1. Manzana 60|92. Límites: al N. O. 21 metros 475 m., más o menos, sobre la calle Uruguay (hoy Pérez Martínez); al S. E., contrafrente de igual extensión, con la sucesión Julián Robledo; al N. E., 34 metros 36 c., m. o m., con Elbio Estrada, y al S. O., contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú (hoy Hilario Ascazubi). Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos 41 centésimos. Superficie: 737 m. 8.810. Hora del remate: las quince horas y treinta. Padrón 36954. Solar número 5. Manzana 60|92 del Pueblo Victoria. Al N. O., con sucesión Robledo, en 21 metros 475; al S. E., igual extensión, sobre la calle Ibicuy (hoy Dionisio Coronel); al S. O., en 34 metros 36, sobre la calle Paysandú (hoy Hilario Ascazubi), y al N. E., igual extensión, que en su contrafrente, con Elbio Estrada. Superficie: 737 m. 8.810. Tasado en cuatrocientos setenta y nueve pesos con sesenta y dos centésimos. Se rematará a la hora dieciséis. Padrón 36955. Pueblo Victoria. Solar número 6. Manzana 60|92. Al N. O., 21 metros 475 m., con la sucesión Julián Robledo; al S. Este, en igual extensión, con el bien empadronado con el número 36954; al N. E., en 17 metros 18 c., con Elbio Estrada, y al S. O., igual contrafrente, sobre la calle Paysandú (hoy Hilario Ascazubi). Superficie: 368 metros 9.405. Tasado en doscientos veintiún pesos con treinta y seis centésimos. Hora: 16 30. Se previene: 1.o Que la venta sólo se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de cada tasación; 2.o Que el comprador, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66 (antes Tajes), Pantanoso; y 4.o Que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.27-4654-v.feb.19.

LUIS M. LAURITO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección general de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40162", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1921, a las 15 horas, el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Carlos M. Canosa, venderá en remate público almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil sesenta pesos ochenta y seis centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana número 2 de Nuevo París, con veintiún metros cuarenta centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, hoy Villavicencio; por igual extensión al Sud sobre la calle Pantanoso, hoy Julián Laguna; setenta y seis metros, más o menos, sobre la calle Victoria, hoy José Luques, en donde forma esquina con las calles Julián Laguna y Villavicencio; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Capuccini y Savío y Freire. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil seiscientos veintiséis metros cuadrados cuarenta, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66, hoy Mariano Sagasta (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Feb.3-4898-v.feb.19.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en campo de Domingo Caballero y a disposición de sus dueños dos animales vacunos de propiedad desconocida: un novillo tostado, señal: dos anzuelos, uno en cada oreja, de abajo; un novillo rosillo, señal: volteada y rajada la derecha y zarcillo la izquierda; a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día veinticinco de Febrero, próximo, a las quince horas, en campo de Domingo Caballero. — Totoral, Enero 28 de 1921. — Juan L. Violante.

Feb.1.o-4751-v.feb.21.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don José Silva y Fariña, se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una casa sita en la ciudad de Minas, manzana número 28, que tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noroeste sobre la calle Florida, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta y dos milímetros de fondo al Sudeste, en cuyo costado confina con Juliana Alvarez de Montes de Oca; por su otro costado con la calle Lavalleja, y por el Nordeste con Emeterio Rigada; avaluada en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que los gastos de escritura y demás anexos serán de cargo y cuenta del comprador; que el título de cesión que le hizo a don Manuel Rivero doña Manuela Silva Fariña se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.28-4660-v.feb.11.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección e Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con la sucesión Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Febrero próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plácido F. Costa, y con asistencia del señor Escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta su área superficial de novecientos treinta y nueve metros con ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sur, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que las escrituras de compraventa y certificados serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Enero 26 de 1921. — Justo Schiaffino.

Feb.2-4772-v.feb.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel G. Alvarez, intestado", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Febrero, de las nueve a las diez horas, y en la casa de la calle Florida sin número, entre las de Asamblea e Independencia, donde se hallan depositados, se procederá, por los señores Actuario y Alguacil, a la venta en almoneda de los bienes de pertenencia del intestado, consistentes en muebles, ropas, útiles y otros enseres, entre los que se encuentran un armonium con taburete, silla, sillón, cama, lavatorio, colchones, frazadas, una manta para viajes, acolchado de plumas, un portamúsica, mesa de luz con piedra de mármol, trajes de frac y de jaquet, botines, un sobretodo impermeable, un diccionario, dos relojes de bolsillo con cadena de cuero, una cigarrera de plata, un alfiler de corbata, etc., etc., cuya tasación consta en los referidos autos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación, y que las ventas serán al contado. — Paysandú, Enero 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1.o-4737-v.feb.12.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Miguel Innella Casaletto contra Marcelino Guardia, desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 16 de Febrero, a las 17 horas, y en la chacra que ocupa don Juan Innella en el paraje San Francisco, se procederá, por el

martillero don Luis Planel, al remate de varias fanegas de maíz, tres cerdos, dos lechones, tres vacas lecheras, dos de pelo pampa mascarada y una colorada, y un ternero. Se previene: 1.o Que el maíz ha sido tasado a razón de seis pesos los cien kilos; los cerdos a diez pesos cada uno; los lechones a un pesos y cincuenta centésimos cada uno y los animales vacunos en veinte pesos cada pieza, y que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Enero 28 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.1.o-4738-v.feb.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino. Incidente por costas", se hace público: Que el 21 de Febrero próximo a las 16, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad-hoc Alfredo Blanco, asistido del suscripto escribano, va a vender bajo la base de los dos terceras partes de su tasación; que es el de $ 571.70, la "mitad" de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-4754-v.feb.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Peña Portillo, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Roberto Moras.

Feb.9-4888-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio de los balanceadores señores Adolfo Padrós y Luis F. Lezama he prometido vender al señor Ricardo Cabrera el negocio de hotel, restaurant y provisión sito en el "Frigorífico La Uruguaya". — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Juan Etchart.

Feb.9-4892-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas hemos prometido vender al señor Marcelo Bova nuestra casa de comercio sita en la calle Cuñapirú número 1301, esquina Arequita. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 326, de 14 a 16 horas. —Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Sangiau y Vargas.

Feb.9-4893-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Natalio Pastore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 947, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1921.— Domingo Rodríguez.

Feb.9-4878-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano don Juan Ramón Romero he prometido vender a los señores Luis María Hernández y Adrián Pequeño mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y bar tengo establecida en la calle Agraciada números 2584 al 2588, y se cita a los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma, a fin de que les sean abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Antonio Pena. — Luis M. Fernández. — Adirán Pequeño.

Feb.9-4879-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que habiendo vencido el término de duración de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Malvar y Compañía, el socio señor Malvar adquirirá la parte de su socio don José Ruoco, de acuerdo con la cláusula novena del contrato respectivo, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo de dicho señor Malvar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Manuel Malvar. — José Ruoco.

Feb.5-4875-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Piantelli el comercio que en el ramo de confitería tenía establecido en la Avenida San Martín número 2867. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Virgina Vero de Etturi.

Feb.5-4864-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada por el escribano Enrique Acosta ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Mortola y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Mortola. A los efectos de la ley citamos a los que se consideren acreedores para que se presenten entro del plazo de treinta días en la calle Constituyente número 1552, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Francisco Mortola y Cía.

Feb.5-4872-v.feb.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Rolando, Mortera y Cía., así como que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan F. Rolando, debiendo todos los que se consideren con derechos concurrir al domicilio de la sociedad, a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1921.— Rolando, Mortera y Cía.

Feb.5-4867-v.feb.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Roque J. Chiappe el almacén de mi propiedad, sito en la calle Larrañaga sin número, esquina José P. Varela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta fas se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Prudencio F. de León.

Feb.5-4869-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Di Rago y Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Inocencio Di Rago. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Enero 25 de 1921. — Félix H. Blanco.

Feb.5-4870-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido al señor Segundo Santos, el comercio que en el ramo de verduras, frutas y comestibles en general tengo establecido en la calle Yackson número 1429 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 3 de 1921.— Mauricio Oliver.

Feb.4-8428-v.feb.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Fraga y Nemesio Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Abayubá número 2768, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero de 1921. — Angela Muñia.

Feb.5-4871-v.feb.26.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez el 8 de Enero último vendí a favor de Herminia Domínguez Fernández el establecimiento comercial que existe en esta ciudad Avenida General Rondeau número 1611. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — José Martín.

Feb.5-4859-v.feb.26.

Adjudicación en pago

Avisamos al comercio y al público en general que el establecimiento comercial denominado "Hotel Marín", ubicado en el pueblo Young, Departamento de Río Negro, a cargo del señor Germán Ruckert ha pasado, por arreglo de cuentas, a ser propiedad de los señores Alberto Fischer, Alejandro Etchebarne, Lucero M. Sardo, Carlos Stirling, Julio Stirling, Jorge Stirling Haedo y Carlos Rose Young, quedando los nuevos dueños a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pueblo Young, Enero 31 de 1921. — Germán Ruckert. — Lucero M. Sardo. — Alberto Fischer. — Alejandro Etchebarne. — J. Stirling Haedo. — Por mí y por Carlos Stirling: Julio Stirling.

Feb.5-4863-v.feb.26.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Marcelino Pérez el almacén sito en la calle Pagola esquina Blanco (Pocitos). — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Natalio Ferioli y Hno.

Feb.4-4839-v.feb.26.

Modificación de sociedad

Se hace saber que ha sido modificado el contrato constitutivo de la sociedad Aycaguer y Viuda de Ramos, pasando a pertenecer al socio don Pedro D. Aycaguer el capital que habían aportado en comandita Ana, Ema, Francisco, Raúl, Ida y Lía Ramos, que se desligaron de la sociedad, quedando ésta como colectiva entre los socios don Pedro D. Aycaguer y doña Flora Aycaguer de Ramos, como únicos socios. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Pedro D. Aycaguer.

Feb.4-4836-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al público y al comercio aviso que he prometido vender al señor Eugenio Bellón mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 2058. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — José María Puente.

Feb.4-4834-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José González mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. —Antonio Dosil. — José González.

Feb.4-4835-v.feb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Macció he contratado vender a favor de don Marcelino Ezcariz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Garibaldi número 2196, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Manuel Rodríguez.

Feb.4-4847-v.feb.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Rondeau número 1433 al señor don José Mosquera y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Alfredo P. García.

Feb.3-4807-v.feb.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Hilario Porcal mi casa de comercio que tengo establecida en la villa San Juan Bautista, Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Santa Lucía, Enero 29 de 1921. — Román Moré.

Feb.3-4812-v.feb.25.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano señor Arturo Tisnés, hacemos saber, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Denis, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Pedro Vidal.— Montevideo, Enero 29 de 1921. — José Pedro Vidal. — León A. Denis.

Feb.3-4801-v.feb.25.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Quintana y Berriel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Iglesias. —Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Manuel Iglesias. —, Manuel Quintana. — Máximo Berriel.

Feb.3-4806-v.feb.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Paleo y Hermanos en los ramos de panadería y facturería, con asiento en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Paleo. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Manuel Paleo. — José Paleo.

Feb.3-4803-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don José Porto mi casa de comercio, que en el ramo de barbería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1308, citando a la vez a todos los que tengan créditos, se presenten a deducirlos en dicho domicilio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Leonardo Forlenza.

Feb.3-4802-v.feb.25.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que por escritura que autorizará el escribano señor Alberto Herrera y Reyes, quedarán fusionadas las revistas "El Mercantil", propiedad de los señores Ricardo Luján y Alebtro Zufriategui; y "Vida Marítima", propiedad del señor Julio Cordero Martino, la que en lo sucesivo llevará por título "Vida Marítima", con el sublema "Informaciones Marítimas Sudamericanas". Lo que se hace saber a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1921.

Feb.3-4819-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Nieto y don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sitio Grande número 1651, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Ramón Alvarez.

Feb.3-4821-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Arenal Grande esquina Vilardebó, que giraba bajo la firma Monteagudo y Barizo, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Barizo. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notfica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Ramón Barizo. — José Monteagudo.

Feb.3-4822-v.feb.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto totalmente, por conclusión de negocio, la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en Cuaró (Departamento de Artigas), bajo la razón social de Toribio Artola y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar todos aquellos que se consideran con derecho para ello. — Cuaró, Febrero 2 de 1921. — Toribio Artola. — Fernando Martinicorena.

Feb.2-4787-v.feb.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Busto la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2252, y Arroyo Negro, de esta ciudad, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Rafael Vitureira.

Feb.2-4785-v.feb.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lista las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Ramón Calvo.

Feb.2-4780-v.feb.24.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano don Juan Varese hemos prometido vender a los señores Hugo Pietra y Juan Bautista Bidart nuestro establecimiento en el ramo de barraca de cereales y anexos sita en esta Capital, con frente a la calle Continuación Agraciada número 213, y citamos a los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Maggiolo Hnos. — Juan B. Bidart. — Hugo P. Pietra.

Feb.2-4781-v.feb.24.

Al comercio y al público

Al comercio participo que he vendido a los señores Luis Cano y Hnos. mi negocio sito en la calle Agraciada número 1713. A los efectos de la ley hago esta publicación. —Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Tomás Gallego.

Feb.2-4769-v.feb.24.

Al público y al comercio

Hacemos público, a los efectos de derecho, que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vallebona, Estrázulas y Pavoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Estrázulas Price y Amadeo Pavoni en carácter de socios colectivos, con el fin de continuar los negocios de la sociedad antecesora, bajo la razón social de F. E. Price y Cía. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — F. Estrázulas Price. — E. Vallebona (hijo). — A. Pavoni.

Feb.2-4765-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta ciudad bajo la razón de Mitre y Delgado, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Jorge S. Mitre. — Montevideo, Enero 29 de 1921.

Feb.2-4766-v.feb.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Brandón el almacén de comestibles sito en la calle Paysandú número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Juan Touceda.

Feb.2-4767-v.feb.24.

Disolución de sociedad

(Por venta de carnicería)

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenía establecida con Luis Despeyroux, cuyo comercio, sito en la calle Sierra número 2181, desde este momento no funciona para quedar la suscripta a cargo del activo y del pasivo y con amplia libertad de venderlo o reabrirlo por su sola cuenta. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, convoco a los acreedores, — que sin mi consentimiento autorizó el expresado Despeyroux, — a fin de que me presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como manda la ley. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Zelmira Despeyroux.

Conforme:

Luis Despeyroux.

Feb.1.o-4777-v.feb.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Antonio Peri, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén poseo en la Avenida General San Martín número 415. El que se considere con algún derecho debe presentarse en la misma casa con sus justificativos dentro del plazo legal de esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — María Iglesias.

Feb.1.o-4754-v.feb.23.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Juan Martínez el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1737. — Salto, Enero 25 de 1921. — H. B. Moratorio.

Feb.1.o-4741-v.mz.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Benito Varela y Compañía el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Diego Castro.

Feb.1o-4756-v.feb.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor José M. Lizarralde se ha hecho cargo desde la fecha del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lizarralde y Compañía. — Salto, Enero 31 de 1921. — José M. Lizarralde. — Lizarralde y Compañía.

Feb.1.o-4742-v.mz.3.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en la ciudad del Salto por el escribano don Jorge N. Castro el día 12 del corriente mes y año, se constituyó la sociedad R. Derrégibus y Paccot para dedicarse a la compra y venta de maderas, aserradero, taller de carpintería y todo lo concerniente al ramo, continuando el negocio que tenía establecido en dicha ciudad del Salto el señor Rafael Derrégibus, y en la esquina formada por las calles Rivera y Rincón. — Salto, Enero 14 de 1921. — R. Derrégibus y Paccot.

Feb.1.o-4743-v.mz.3.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Riestra y Rial la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Enero 27 de 1921. — Héctor Fumagalli.

Feb.1.o-4744-v.feb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores Pedro Caime y Cía. las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Independencia (Paysandú). — Paysandú, Enero de 1921. — Eugenio Deldeo.

En.24-4686-v.mz.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2251, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Enrique García.

En.29-4689-v.feb.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que según escrituras autorizadas hoy por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Enero de 1921, debe considerarse disuelta la sociedad que teníamos constituída con comercio en los ramos de fábrica de libros en blanco, tipografía, encuadernación y anexos y compraventa de artículos de papelería establecida en la casa números 1421 y 1423 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, y transferido y a cargo de una nueva razón social (Míguez, Durán y Compañía), el activo y pasivo de la anterior; estando constituída la nueva razón social por los señores José Míguez y Antonio Durán, como socios colectivos, y por la razón Aishemberg, Cuesta y Cía., como comanditaria. Las reclamaciones que correspondan deben hacerse en el comercio citado. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Míguez, Durán y Compañía.

En.29-4687-v.feb.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Manuel Baldomir y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Félix J. Ramos.

En.31-4724-v.feb.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique C. Bianchi el taller de tipografía que tengo establecido en la calle Río Negro número 1670, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 29 de 1921. — Fermín Silva y Armas.

En.31-4716-v.feb.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Fortunato tres carros de cuatro ruedas y siete caballos y su guarnición. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — José Giosa, calle Paysandú número 1375.

Feb.1.o-4746-v.feb.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Joaquín Puig el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 28 de 1921. —Juan Rey.

En.29-4690-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender, con intervención del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, al señor Angel D. del Puerto, el negocio de almacén y depósito de cereales sito en la Avenida General Flores números 2918 y 2924. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Jesús Castro Martínez.

En.28-4670-v.feb.18.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha 30 de Diciembre próximo pasado ha quedado disuelta por expiración de su contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Senra, Piqué y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo otra nueva sociedad constituída en el mismo acto, de la que forman parte los señores Manuel Senra, Pedro J. Piqué, Alberto Larrieux, Luis Pigni e Ignacio Etchart y que continuará los mismos negocios que aquélla y bajo la misma razón social. Para los efectos legales hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Senra, Piqué y Compañía.

En.28-4658-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, he vendido a mi hijo Luis Mastrángelo mi casa de negocio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Santa María número 2053, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para que el comprador reconozca sus cuentas. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — Vicente Mastrángelo. — Luis Mastrángelo.

En.27-4637-v.feb.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Ricardo Paganini la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Florencio Sánchez esquina Italia. Los que se consideren acreedores pueden presentarse, dentro de treinta días, con los justificativos de sus respectivos créditos en la casa citada para percibir su importe. — Canelones, Enero 24 de 1921. — Carolina S. de Fraschini.

En.27-4641-v.feb.17.

Al comercio y al público

Por el presente declaro haber vendido a los señores Artesi y Casciotti mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Figueroa número 1999, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1921. — José Pizzo.

En.27-4638-v.feb.17.

Al público y al comercio

El suscripto avisa al comercio y al público en general que por escritura pasada el día 23 del corriente ha vendido a los señores Francisco Fertonani y Luis Sanjurjo el establecimiento en el ramo de bodega y despacho de vinos denominado "Bodega América", y ubicado en esta ciudad en la casa calle Sarandí número 251, esquina a Pérez Castellanos, quedando de su cargo y cuenta las cuentas a cobrar y el pasivo anteriores a la entrega del establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama a todos los que se consideren, y sean sus acreedores para que dentro del plazo preceptuado por la ley se presenten con los pertinentes justificativos de sus créditos en el domicilio calle Sarandí número 251 ("Bodega América"), a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — Manuel Simón.

En.26-4633-v.feb.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio que he proyectado vender al señor Carlos Cabrera las existencias de la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle República Francesa número 22 (Paso del Molino). Se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados; pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 25 de 1921. — Manuel González.

En.26-4634-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que de común acuerdo ha quedado disuelto el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Faruelo y Maeso, quedando a cargo del activo y pasivo el socio del mismo señor Alberto Vigo Maeso. — Minas, Enero 20 de 1921. — Faruelo y Maeso.

En.25-4590-v.feb.15.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o de Enero de este año hemos prometido vender a los señores Antonio e Ignacio Goñi nuestra casa de comercio y fábrica que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Iglesias y Cía. en los ramos de cigarrería y manufactura de tabacos y sus anexos, denominada "La Caprichosa", comisiones y consignaciones, situada en la calle Brasil número 801, esquina Grito de Asencio, quedando de nuestro cargo todas las obligaciones hasta la expresada fecha. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Enero 21 de 1921. — Luis Peirano. — José Iglesias.

En.25-4588-v.feb.25.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a nuestro hijo Jorge Larghero la casa comercial que en el ramo de tienda y sus anexos está establecida en esta Capital, Avenida General Flores número 380, casi esquina Larrañaga, conocida por "Tienda Larghero". De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación a efecto de que todos aquellos que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1921. — María V. de Larghero. — José Larghero.

En.25-4585-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he anexado a mi garage y taller mecánico la sección ventas de repuestos y accesorios para automóviles en sociedad con el señor José Menéndez, quedando siempre a mi esclusivo cargo el garage y taller de reparaciones. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Enero 22 de 1921. — José Menéndez. — Dorico Saravia.

En.25-4587-v.feb.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Pejerto Rodríguez y José García mi casa de comercio de frutas que en esta plaza giraba bajo mi firma. — Montevideo, Enero 16 de 1920. — José C. Russo.

En.24-4574-v.feb.14.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Compañía he prometido vender a don Andrés Carrera el comercio que en el ramo de almacén, cancha de bochas y billar tengo establecido en esta ciudad, calle 2 de Mayo esquina Capitán Vidella, donde deben presentarse dentro del término de treinta días los que se consideren mis acreedores o con derechos por cualquir otro concepto a dicho comercio. — Montevideo, Enero 21 de 1921. — Antonio Sánchez.

En.22-4557-v.feb.11.

Al comercio y al público

Hacemos presente al comercio y al público en geenral que hemos transferido a la Sociedad E. Borges y Cía. la representación que teníamos en esta plaza para la venta de automóviles marca "Hupmobile", así como repuestos y demás enceres, debiendo cualquier reclamo que hubiere que hacerse verificarlo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Enero 18 de 1921. — M. Paullier.—Jubín.—Bayetto y Ferreira.

En.22-4558-v.fb.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Carnelli y Cía. nuestra casa de comercio de importación que tenemos establecida en la casa de la calle Uruguay números 909 y 911, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 y a los efectos de la misma hacemos la presente publicación, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días.—Montevideo, Enero 15 de 1921.—José M. Garrone y Cía.

En.22-4552-v.fb.11.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que por escrituras otorgadas hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez se ha disuelto la sociedad Luis Pardo y Compañía, quedando separado, de común acuerdo, don Generoso Pardo Pombo, y todo el activo y pasivo a nuestro cargo, con lo que constituímos nueva sociedad bajo la misma razón Luis Pardo y Compañía. — Montevideo, Enero 17 de 1921. —Luis Pardo. — José Pardo.

En.21-4535-v.feb.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Berta Hammerly el comercio que en el ramo de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1921. — Manuel Misa.

En.21-4534-v.feb.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carnicería, bajo la firma de Carlos L. González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carlos L. González. —Santa Isabel, Enero 17 de 1920.—Carlos L. González.—Arsenio Ramos.

En.22-4554-v.fb.11.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 32	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

4301-pte.625. La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarrelle y Riese
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavazzo y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Bartolli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Tamaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugli a D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferino L. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel G.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo E.
Perrone de Cerviero E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Roissignier Alberto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senén y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana. F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richards J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. M.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Fco. Olivera.
V.o B.o: Cuñarro.
4890-pte.1016.

Al comercio y al público

Los que suscriben, cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacen saber que han comprometido en venta a los señores Salomé Pascal y Juan M. da Rosa la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en Castillos con la firma Belisario Farías y Compañía. — Castillos Enero 6 de 1921. — Belisario Farías. — Antonio Sen.
En.13-4404-v.feb.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez Paz y Regueira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 850, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1921. — Juan J. Almandós.
En.26-4635-v.feb.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 18 del corriente se ha separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Sopeña y Compañía, por amigable acuerdo, el socio don Francisco V. Trelles, continuando el comercio con la misma firma hasta su completa liquidación, con los socios don Alberto y don Luis R. Sopeña. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Ramón, Enero 19 de 1921. — Luis R. Sopeña. — Francisco V. Trelles. — Alberto Sopeña.
En.21-4539-v.feb.12.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Castro el almacén de mi propiedad, sito en la calle Burgues número 2849 (bis). — Montevideo, Enero de 1921. — Vicente Carratú.
En.26-4631-v.feb.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Miguel Lorenzo el almacén de comestibles situado en la calle Porongos número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1921. — Isidoro Vidal López.
En.26-4632-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Santiago Nicolás Felice y Vicente Felice, que forman la sociedad "Felice Hermanos", que gira en esta plaza, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, calle General Artigas esquina Lavalleja. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Salto, Enero 12 de 1921. —Domingo S. Luraschi.
En.18-4479-v.feb.18.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de De Feo e Iglesias tenía con don Fernando Iglesias, quedando a mi cargo y de mi exclusiva pertenencia la sastrería calle 25 de Mayo número 511 (altos), con todo su activo y pasivo, excepto la cantidad de cuentas a cobrar, que se detallan en una lista que firmamos por separado y que se adjudicaron al señor Iglesias, quien quedó desligado y separado de dicha sociedad y demás derecho e intervención de todo género. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Enrique De Feo.
En.21-4537-v.feb.12.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hacemos saber que desde el 28 de Diciembre de 1920 quedó disuelta la sociedad comercial que en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, giraba bajo la razón social "Pedro J. Lorenzo y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Corbetta. — Salto, Enero 12 de 1921. —Pedro José Lorenzo. — Antonio Corbetta.
En.18-4480-v.feb.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Miguel Dobal el comercio que en el ramo de verduras, frutas y comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Venezuela número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 19 de 1921. — Alvina Tarramasso.

En.21-4536-v.feb.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a Angel Costa todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Uruguay. A los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 13 de 1921. — Leoncio Rodríguez.

En.21-4540-v.feb.12.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos convenido disolver la sociedad que teníamos para la explotación de nuestra farmacia en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la firma de Uslenghi y Pereira, quedando el señor Pereira con las existencias del establecimiento. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en el domicilio del señor Uslenghi, en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos que le serán abonados. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Enero 20 de 1921. —Emilio Uslenghi. — Manuel Pereira.

En.26-4628-v.feb.16.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido comprar a los señores Dotta, Lissignoli y Bonifacino el comercio situado en la calle Dacá número 2033. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — E. Delgiorgio.

En.26-4629-v.feb.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. González Viera y Comes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel González Viera. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Mercedes, Enero 24 de 1921. — M. González Viera. — B. Conrado Comes.

En.27-4648-v.feb.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ismael García el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Ejido número 1602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Manuel Deus.

En.19-4499-v.feb.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a los señores Hansen Hnos. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle General Artigas esquina Wáshington Beltrán, quedando el vendedor a cargo de las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 14 de 1921. — Francisco Saralegui.—Hansen Hnos.

En.18-4478-v.feb.18.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento de que con esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 249, a los señores Donato Paolillo y Ramón Ramos Parga, quedando a mi exclusivo cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Enero 22 de 1921. — Francisco Farina y Cía.

En.27-4650-v.feb.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que don Serafín Oreglio ha prometido vender a don Nicolás Alvaro la peluquería establecida en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Enero 30 de 1921. — Serafín Oreglio. — Nicolás Alvaro.

En.21-4542-v.feb.12.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8402

Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Plow Works Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

WALLIS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a, y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4364-v.feb.12.

ACTA. No. 8408

Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CAMEL

para distinguir artículos de la categoría 8. clases 63.a y 66.a (para distinguir dátiles en todas las formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4918-v.mz.24.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería de obra blanca para el servicio de Medicina y Cirugía (Sección Hombres) del Hospital Pasteur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.10-4895-v.feb.21.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 2 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.10-4894-v.mz.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña AIDA TRELLE, de nacionalidad oriental, le 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2108-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JACINTO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la call Sarandí número 466, y doña MARIA AMANDA MATILDE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2109-v.feb.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUAGLIATA, de nacionalidad italiano de 31 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña TERESA REBOLLO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2106-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TISCORNIA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos 1135, y doña BASILIA MERINO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2107-v.feb.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO TOMAS, de nacionalidad italiano, de 72 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1709, y doña AMELIA DOLONE, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Olcial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2111-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1033, y doña TERESA MANUELA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2112-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don CIRILO BURGUES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1020, y doña VICENTA GRACIANA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2113-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CASTRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña MARIA TERESA MOLLINELLI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2114-v.feb.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALBERTO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1614, y doña MARIA FERMINA ALTHABE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2110-v.feb.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARTIGNONI, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en Colón, y doña ISABEL ESQUIBEL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2099-v.feb.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSVALDO PERELLI CASSAGLIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrimensor, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña ANA SPATAKIS, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2122-v.feb.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFIM VACULENTO, de nacionalidad ruso, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Chile número 239, y doña JULIA YEMINOVA, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2100-v.feb.17.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña ERCILIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2101-v.feb.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FABIO ECHAGUE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARGARITA ZULEMA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zufriateguy número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2115-v.feb.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SEMERIA, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión maquinista naval, domiciliado en la calle Sorchantes número 151, y doña CATALINA BRANDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sorchantes número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2103-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO STRAZZARINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Bradzen número 1948 y doña ANTONIA PROSPERINA CULLATI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chanú número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2102-v.feb.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LORENZO TASENDE, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1306, y doña MARIA DOMINGUEZ UZAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio César número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2116-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 32, y doña NIEVES VIFORCO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 4 de Julio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2117-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALFREDO PEDRANA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 8 de Octubre 414, y doña DOLORES SERRANO BARBEITO, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2118-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SILVEIRA PINTADO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1517, y doña MARIA BAYARDI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tarimán número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2119-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Araúcho número 8, y doña SABINA SILVA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Araúcho número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2120-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COLZANI, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarí número 1, y doña LEOPOLDINA LOMBARD, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2121-v.feb.17.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1911, y doña CLARA LAURA COLTURI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2104-v.feb.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barrachini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-4901-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Días Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4896-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cherizola de Sciandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4897-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Zangaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4898-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Francisco Jorge Allen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4899-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefina Pollero", se cita, llama y emplaza a don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4900-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de Virginia Leiva de Mezquita, se ha concedido, por sentencia de fecha trece de Diciembre último, la rectificación pedida, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguientes modificaciones: Partida de matrimonio de Manuel José Mezquita y Virgina Suárez Techera: Se hará constar que la contrayente es Virginia Leiva, hija legítima de Salvador Leiva y de Francisca Suárez Tejeira. Partida de bautismo de Luis José Mezquita: Se rectificará haciendo constar que al bautizado se le puso el nombre de Luis, hijo legítimo de Manuel José Mezquita y Virgina Leiva de Mezquita. Partida de bautismo de Deolinda Mezquita: Se hará constar que la bautizada es hija legítima de Manuel José Mezquita y de Virginia Leiva de Mezquita. Partida de bautismo de Valentín Mezquita: Aparece como hijo de Manuel José de Mezquita y María Suárez Techera, debiendo establecerse que Valentín es hijo legítimo de Manuel José Mezquita y Virginia Leiva de Mezquita. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 3 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4917-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bayo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.10-4915-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Salvo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 1.o de 1921. — Miguel Federico.

Feb.10-4902-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo y don Héctor Maréchal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 3 de 1921. — Miguel Federico.

Feb.10-4903-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Leiva de Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 4 de 1921. — Miguel Federico.

Feb.10-4904-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Puyó y doña Micaela Ripa de Puyó, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 1.o de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4910-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita Pirotti de Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.10-4913-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Texeira de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-732-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que por sentencia dictada en fecha veinte de Diciembre último, en el expediente "Sucesión de Hilaria Guillama de Lemos, rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Juan Tomás Lemos e Hilaria Guillama, en cuanto él aparece con el apellido Lemas, en vez de Lemos, y ella con el de Guillalma, en vez de Guillama; y B) De bautismo de Tomasa Lemos, en cuanto aparece el padre con el apellido Lema, en vez de Lemos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 3 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.10-4907-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que por sentencia dictada en fecha veinte de Diciembre último en el expediente "Sucesiones de Antonio Temponi y Rosario Dotti de Temponi, rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) de matrimonio de Antonio Temponi y Rosario Dotti, en cuanto él aparece con el apellido Tembone, en vez de Temponi; ella como Rosario Dotta, en vez de Rosario Dotti, y la madre de ésta con el apellido de Dotta, en vez de Dotti; y B) De bautismo de María Temponi, en cuanto aparece su padre con el apellido Tembone, en vez de Temponi, y la madre como Rosaria Doda, en vez de Rosario Dotti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 3 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.10-4908-v.feb.10.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 1.o de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa e igual extensión sobre el límite Este, lindante con doña Celmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada de acuerdo con los interesados en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de setecientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de ella al serle aceptada. — Mercedes, Febrero 3 de 1921. — Enrique Schweizer.

Feb.10-4906-v.feb.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 20 de Enero próximo pasado y de común acuerdo, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bardelli y Roveta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Santiago Bardelli. — Paysandú, Febrero 5 de 1921. — Bardelli y Roveta. — S. Bardelli.

Feb.10-4909-v.mz.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carmelo Lettieri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2201, esquina Juan J. Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Natalio Losno Colombo.

Feb.10-4916-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Manuel Iglesias las existencias del taller de carpintería de mi propiedad sito en la calle Arenal Grande número 1342, de esta ciudad. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero de 1921. — José Porzzio.

Feb.10-4919-v.mz.3.

Disolución de sociedad

A los efectos y de conformidad con el inciso 2.o del artículo 1936 del Código Civil hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Diciembre de 1920, que autorizó el es-

cribano don Alberto S. Quintana hemos disuelto la sociedad civil que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Manuel E. Saráchaga y Compañía para la compra y venta de inmuebles, habiendo quedado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de don Manuel E. Saráchaga y del doctor Florencio E. Moreno, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de disolución. — Paysandú, Febrero 4 de 1921. — Manuel E. Saráchaga. —Florencio E. Moreno.

Feb.10-4911-v.mz.12.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet nos hemos comprometido a disolver la firma Preve y Frioni, que teníamos constituída en ésta, la que realizaremos a los treinta días de la primera publicación de este aviso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero 5 de 1921. —Argante A. Preve. — Angel Frioni (hijo).

Feb.10-4912-v.mz.12.